



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXV - 15.893 - 21/11/2012

Resumen estadístico MerVaRos		Fuente: MerVaRos	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Cauciones	268	18.724.944,17	
<b>Totales</b>		<b>18.724.944,17</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MerVaRos
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	28/11/2012	14,59	228	16.510.871,84	16.557.067,53	
8	29/11/2012	14,59	10	448.601,89	450.036,73	
9	30/11/2012	15,00	12	935.000,00	938.458,23	
29	20/12/2012	15,50	1	34.000,00	34.418,71	
30	21/12/2012	16,00	17	735.293,21	744.962,97	
<b>Totales:</b>			<b>268</b>	<b>18.663.766,94</b>	<b>18.724.944,17</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MerVaRos
Totales Operados								21/11/2012
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
30/11/2012	9	17,00	17,00	17,00	19.796,85	19.677,71	1	
05/12/2012	14	17,00	17,00	17,00	6.727,88	6.678,11	1	
07/12/2012	16	17,00	17,00	17,00	14.285,81	14.153,96	1	
10/12/2012	19	17,00	17,00	17,00	2.904,96	2.876,82	1	
11/12/2012	20	17,00	17,00	17,00	11.500,00	11.383,36	1	
13/12/2012	22	17,00	17,00	17,00	11.500,00	11.362,41	1	
17/12/2012	26	17,50	17,50	17,50	15.930,00	15.718,98	1	
18/12/2012	27	17,00	17,50	17,25	22.223,00	21.922,69	2	
19/12/2012	28	17,50	17,50	17,50	12.963,00	12.779,19	1	
26/12/2012	35	18,00	18,00	18,00	14.736,00	14.471,94	1	
27/12/2012	36	18,00	18,00	18,00	13.802,00	13.521,93	1	
29/12/2012	38	19,00	19,00	19,00	7.000,00	6.843,26	1	
30/12/2012	39	19,00	19,00	19,00	11.371,66	11.117,03	2	
01/01/2013	41	19,00	19,00	19,00	10.944,00	10.698,95	2	
02/01/2013	42	19,00	19,00	19,00	3.480,00	3.402,08	1	
03/01/2013	43	19,00	19,00	19,00	25.000,00	24.402,96	1	
05/01/2013	45	19,00	19,00	19,00	5.200,00	5.070,66	1	
07/01/2013	47	19,00	19,00	19,00	6.724,00	6.556,76	1	
08/01/2013	48	19,00	19,00	19,00	7.600,00	7.407,21	1	
12/01/2013	52	19,00	19,00	19,00	11.187,67	10.870,78	2	
18/01/2013	58	18,00	18,00	18,00	18.700,00	18.145,20	1	
30/01/2013	70	19,00	19,00	19,00	6.002,58	5.785,74	2	
31/01/2013	71	18,00	20,00	19,00	57.175,00	55.108,42	2	
03/02/2013	74	19,00	19,00	19,00	4.538,00	4.363,12	1	
04/02/2013	75	19,00	19,00	19,00	12.900,13	12.402,99	2	
05/02/2013	76	19,00	19,00	19,00	2.800,00	2.690,75	1	
15/02/2013	86	18,00	20,50	19,25	40.085,00	38.259,93	2	
18/02/2013	89	20,00	20,00	20,00	15.000,00	14.287,58	1	
20/02/2013	91	18,50	18,50	18,50	20.000,00	19.099,70	1	
21/02/2013	92	18,50	20,50	19,50	9.410,95	8.943,77	2	
05/03/2013	104	18,25	18,25	18,25	11.450,00	10.873,69	1	
12/03/2013	111	18,50	18,50	18,50	3.000,00	2.837,49	1	
20/03/2013	119	20,00	20,00	20,00	3.234,00	3.032,91	1	
05/04/2013	135	18,50	18,50	18,50	11.450,00	10.696,42	1	
12/04/2013	142	19,25	19,25	19,25	69.000,00	64.066,85	1	
13/04/2013	143	18,50	18,50	18,50	10.000,00	9.306,59	1	
24/04/2013	154	20,00	20,00	20,00	100.000,00	92.125,19	1	
25/04/2013	155	19,50	19,50	19,50	171.187,00	157.784,01	9	
26/04/2013	156	19,50	19,50	19,50	38.011,00	35.017,71	2	
12/05/2013	172	19,00	19,25	19,13	76.000,00	69.585,35	2	
13/05/2013	173	19,00	19,00	19,00	10.000,00	9.165,10	1	
30/05/2013	190	19,50	19,50	19,50	24.229,00	21.953,64	1	
03/06/2013	194	19,25	19,25	19,25	80.000,00	72.505,15	1	
05/06/2013	196	19,00	19,00	19,00	11.450,00	10.390,14	1	
12/06/2013	203	19,25	19,50	19,38	82.186,28	74.152,48	2	
13/06/2013	204	19,50	19,50	19,50	19.973,78	17.976,21	1	
05/07/2013	226	19,25	19,25	19,25	11.450,00	10.211,35	1	
08/07/2013	229	19,50	19,50	19,50	26.625,00	23.700,14	1	
09/07/2013	230	19,50	19,50	19,50	16.363,00	14.558,54	1	
13/07/2013	234	19,25	19,25	19,25	10.000,00	8.884,78	1	
14/07/2013	235	19,50	19,50	19,50	17.200,00	15.259,72	1	
15/07/2013	236	19,25	19,50	19,42	47.923,00	42.529,80	3	
20/07/2013	241	19,50	19,50	19,50	11.807,34	10.440,75	1	
24/07/2013	245	19,50	19,50	19,50	16.440,00	14.523,50	1	
30/07/2013	251	19,50	19,50	19,50	55.911,00	49.253,66	2	
02/08/2013	254	19,50	19,50	19,50	17.741,00	15.591,88	1	
09/08/2013	261	19,50	19,50	19,50	28.172,00	24.678,18	2	
10/08/2013	262	19,50	19,50	19,50	38.101,75	33.360,85	3	
15/08/2013	267	19,50	19,50	19,50	16.000,00	13.976,47	1	
16/09/2013	299	21,00	21,00	21,00	100.000,00	85.238,55	1	
23/09/2013	306	21,00	21,00	21,00	200.000,00	169.893,87	1	
					<b>1.756.393,64</b>	<b>1.603.564,96</b>	<b>87</b>	



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 21-11-12

PANEL MERVAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA		2,08	2,06	2,05	2,10	<b>2,09</b>	+ 0,5	251.187	521.353	17:00
APBR	CI	73,50	63,45	63,45	63,45	<b>63,45</b>	-13,7	100	6.345	12:48
APBR		64,80	65,00	62,75	65,00	<b>63,50</b>	- 2,0	61.459	3M897	16:56
BMA		9,27	9,27	9,26	9,45	<b>9,45</b>	+ 1,9	88.121	821.162	16:50
COME		0,40	0,397	0,388	0,408	<b>0,408</b>	+ 2,0	252.050	99.511	17:00
EDN	CI	0,585	0,605	0,605	0,61	<b>0,61</b>	+ 4,3	65.000	39.425	15:35
EDN		0,57	0,57	0,57	0,623	<b>0,60</b>	+ 5,3	594.925	358.352	16:54
ERAR	CI	1,21	1,22	1,20	1,22	<b>1,20</b>	- 0,8	108.093	131.076	12:41
ERAR	24	1,26	1,28	1,28	1,28	<b>1,28</b>	+ 1,6	13.461	17.230	16:18
ERAR		1,22	1,21	1,20	1,30	<b>1,30</b>	+ 6,6	1M087	1M345	16:58
FRAN	CI	8,40	8,35	8,35	8,35	<b>8,35</b>	- 0,6	1.100	9.185	13:45
FRAN		8,35	8,40	8,38	8,50	<b>8,50</b>	+ 1,8	17.600	147.781	16:59
GGAL	CI	3,35	3,35	3,34	3,36	<b>3,35</b>		31.200	104.492	13:53
GGAL		3,35	3,36	3,33	3,38	<b>3,38</b>	+ 0,9	842.917	2M826	17:00
PAMP	CI	0,893	0,89	0,89	0,89	<b>0,89</b>	- 0,3	15.000	13.350	15:26
PAMP		0,895	0,90	0,88	0,90	<b>0,887</b>	- 0,9	663.669	591.106	16:58
PESA		2,79	2,79	2,79	2,81	<b>2,81</b>	+ 0,7	265.838	743.724	17:00
TECO2	CI	12,75	12,85	12,75	12,85	<b>12,75</b>		1.900	24.305	13:04
TECO2		13,00	13,00	12,80	13,00	<b>12,85</b>	- 1,2	57.597	742.998	16:20
TS	CI	131,00	131,00	131,00	132,20	<b>132,00</b>	+ 0,8	6.995	923.197	15:51
TS		130,30	130,00	130,00	132,35	<b>132,20</b>	+ 1,5	73.538	9M676	16:59
YPDF	CI	69,00	69,50	69,50	70,00	<b>70,00</b>	+ 1,4	17.015	1M188	15:46
YPDF		69,50	70,00	69,50	70,50	<b>70,40</b>	+ 1,3	18.317	1M280	16:59

PANEL GENERAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AUSO		0,71	0,715	0,71	0,715	<b>0,71</b>		15.000	10.675	16:58
BHIP		1,01	1,00	0,98	1,00	<b>0,98</b>	- 3,0	12.155	12.123	14:54
BOLT		1,60	1,61	1,61	1,61	<b>1,61</b>	+ 0,6	2.183	3.514	16:30
BRIO		6,35	6,25	6,25	6,40	<b>6,40</b>	+ 0,8	1.797	11.270	16:46
CADO		3,94	3,90	3,85	3,93	<b>3,93</b>	- 0,3	5.300	20.529	16:32
CARC		0,93	0,91	0,91	0,91	<b>0,91</b>	- 2,2	24.641	22.423	16:48
CEPU2		9,05	9,15	9,05	9,15	<b>9,15</b>	+ 1,1	4.210	38.362	17:00
CRES		5,55	5,50	5,47	5,52	<b>5,47</b>	- 1,4	15.032	82.324	16:59
FERR		1,638	1,70	1,70	1,70	<b>1,70</b>	+ 3,8	2.858	4.858	14:58
FIPL		1,48	1,46	1,45	1,49	<b>1,49</b>	+ 0,7	21.978	32.175	16:42
GALI		6,90	7,00	7,00	7,00	<b>7,00</b>	+ 1,4	500	3.500	12:31
GAMI		14,60	13,60	13,50	13,65	<b>13,65</b>	- 6,5	3.628	49.383	16:27
GARO		5,60	5,55	5,45	5,60	<b>5,57</b>	- 0,5	13.570	74.808	16:56
INDU		1,00	1,00	0,99	1,00	<b>1,00</b>		36.491	36.352	16:04
INVJ		1,79	1,75	1,75	1,78	<b>1,78</b>	- 0,6	2.550	4.485	16:59
IRSA		5,60	5,50	5,20	5,50	<b>5,20</b>	- 7,1	2.760	14.460	16:38
LEDE		4,81	4,65	4,61	4,79	<b>4,79</b>	- 0,4	9.600	44.523	15:34
LONG	CI	1,508	1,58	1,58	1,58	<b>1,58</b>	+ 4,8	1.238	1.956	11:48
LONG		1,60	1,59	1,59	1,63	<b>1,63</b>	+ 1,9	7.200	11.545	16:13
METR		0,539	0,53	0,53	0,53	<b>0,53</b>	- 1,7	50.935	27.008	16:28
MIRG		62,00	62,00	61,50	62,00	<b>61,50</b>	- 0,8	435	26.802	16:26
MOLI		20,95	21,00	20,70	21,00	<b>20,80</b>	- 0,7	3.744	77.985	16:48
PATA		46,50	46,00	46,00	46,00	<b>46,00</b>	- 1,1	247	11.362	16:45
REP		132,00	135,00	135,00	135,00	<b>135,00</b>	+ 2,3	100	13.500	13:49
RIGO		19,50	19,50	18,50	19,50	<b>18,50</b>	- 5,1	4.199	79.569	16:59
ROSE		1,31	1,28	1,28	1,30	<b>1,30</b>	- 0,8	30.102	38.630	16:55
SAMI		4,80	4,95	4,95	4,95	<b>4,95</b>	+ 3,1	423	2.093	16:41
STD		48,00	48,00	48,00	48,25	<b>48,00</b>		1.401	67.362	16:52
STHE		1,42	1,42	1,42	1,48	<b>1,48</b>	+ 4,2	19.185	27.576	16:33
TGNO4		0,405	0,395	0,395	0,424	<b>0,424</b>	+ 4,7	122.186	50.219	16:29
TGSU2		1,90	1,95	1,95	1,95	<b>1,95</b>	+ 2,6	5.000	9.750	15:42
TRAN		0,495	0,49	0,49	0,515	<b>0,51</b>	+ 3,0	291.269	147.642	16:49

RENTA FIJA										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AA13		102,60	103,25	103,25	103,25	<b>103,25</b>	+ 0,6	4.840	4.997	12:40
AA17	48	505,00	518,00	518,00	518,00	<b>518,00</b>	+ 2,6	150.000	777.000	12:23
AA17	24	514,50	519,00	519,00	523,25	<b>523,25</b>	+ 1,7	534.485	2M776	15:10
AA17	CI	515,00	517,00	517,00	523,25	<b>523,25</b>	+ 1,6	727.374	3M799	15:13
AA17		516,50	517,50	517,50	523,50	<b>522,50</b>	+ 1,2	3M545	18M479	17:00
AA17C		75,00	76,70	76,70	76,90	<b>76,90</b>	+ 2,5	83.521	64.178	13:45
AA17C	CI	71,715	77,48	77,48	77,48	<b>77,48</b>	+ 8,0	64.530	49.998	15:36
AA17D		82,00	81,75	81,55	81,75	<b>81,55</b>	- 0,5	783.300	639.797	16:36



## Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

21-11-12

## RENTA FIJA

Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AE14	CI	101,64	102,64	102,64	102,64	<b>102,64</b>	+ 1,0	3.825	3.925	11:37
AE14		101,90	101,80	101,80	102,30	<b>102,30</b>	+ 0,4	1M155	1M179	16:33
AE14C	CI	14,515	14,33	14,33	14,33	<b>14,33</b>	- 1,3	147.245	21.100	11:46
AS13	CI	644,50	650,00	650,00	650,00	<b>650,00</b>	+ 0,9	200.000	1M300	12:21
AS13	24	659,90	643,39	643,39	660,695	<b>660,695</b>	+ 0,1	511.328	3M376	14:22
AS13		643,50	650,00	650,00	658,00	<b>655,00</b>	+ 1,8	1M307	8M542	16:51
AS13C	CI	95,60	95,90	95,90	96,75	<b>96,75</b>	+ 1,2	291.214	279.557	15:59
AS13D		102,00	102,00	102,00	102,50	<b>102,00</b>		602.708	616.725	16:41
AS15		129,30	129,50	129,50	130,00	<b>129,50</b>	+ 0,2	2M842	3M693	16:06
AS15C	CI	19,335	18,14	18,14	18,14	<b>18,14</b>	- 6,2	66.150	12.000	11:31
BAPX9		498,00	499,00	499,00	499,75	<b>499,75</b>	+ 0,4	150.000	749.125	16:56
BARX1		270,00	275,00	275,00	275,00	<b>275,00</b>	+ 1,9	20.000	55.000	15:17
BDC14		482,50	482,50	482,00	482,50	<b>482,50</b>		58.000	279.670	16:55
BDED	CI	490,00	501,00	501,00	501,00	<b>501,00</b>	+ 2,2	2.000	10.020	12:44
BDED		501,00	500,00	500,00	503,00	<b>501,00</b>		191.699	961.944	16:44
BP15		540,00	540,00	540,00	540,00	<b>540,00</b>		100.000	540.000	13:38
BP15	48	556,00	539,00	539,00	539,00	<b>539,00</b>	- 3,1	300.000	1M617	14:15
BP18	24	452,00	442,00	442,00	442,00	<b>442,00</b>	- 2,2	200.000	884.000	11:38
BP18		440,00	444,00	444,00	444,00	<b>444,00</b>	+ 0,9	200.000	888.000	16:24
BPLD		235,00	237,00	237,00	237,00	<b>237,00</b>	+ 0,9	31.308	74.199	14:02
BPLD	48	237,00	237,00	237,00	237,00	<b>237,00</b>		3.957	9.378	16:15
BPLE		304,50	304,00	304,00	304,00	<b>304,00</b>	- 0,2	13.000	39.520	11:57
BPMD		300,00	295,00	295,00	295,00	<b>295,00</b>	- 1,7	1.200	3.555	16:47
CO13		500,00	500,50	500,50	501,00	<b>501,00</b>	+ 0,2	175.000	875.895	16:59
CO17		517,00	517,00	517,00	520,00	<b>520,00</b>	+ 0,6	7.625	39.596	16:59
DIA0		567,00	567,00	567,00	574,25	<b>574,25</b>	+ 1,3	26.282	150.699	16:36
DICA		567,00	570,00	568,00	580,00	<b>580,00</b>	+ 2,3	211.188	1M204	16:51
DICE		730,00	650,00	650,00	650,00	<b>650,00</b>	-11,0	19.546	127.049	12:17
DICP		122,80	123,00	122,30	125,00	<b>122,50</b>	- 0,2	756.300	930.476	16:54
DICY		620,00	620,00	620,00	620,00	<b>620,00</b>		30.525	189.255	14:59
NF18		251,25	252,25	252,25	254,00	<b>254,00</b>	+ 1,1	733.830	1M857	16:45
PARA		202,00	204,00	204,00	207,00	<b>207,00</b>	+ 2,5	853.110	1M754	16:25
PARP		39,80	40,00	39,80	40,00	<b>40,00</b>	+ 0,5	479.727	191.741	15:23
PARY		230,00	230,00	230,00	230,00	<b>230,00</b>		47.796	109.930	12:00
PAY0		220,00	220,00	220,00	220,00	<b>220,00</b>		17.100	37.620	13:47
PB14		150,00	150,00	150,00	150,00	<b>150,00</b>		4.185	6.276	15:20
PBG13		496,00	496,00	496,00	496,00	<b>496,00</b>		21.000	104.160	16:54
RA13	CI	654,00	656,00	656,00	656,00	<b>656,00</b>	+ 0,3	3.263	21.402	15:44
RA13		649,00	650,00	650,00	656,00	<b>656,00</b>	+ 1,1	511.888	3M347	16:20
RO15	48	567,00	560,80	560,80	571,75	<b>571,75</b>	+ 0,8	240.100	1M365	12:31
RO15	24	567,25	571,00	571,00	571,00	<b>571,00</b>	+ 0,7	54.300	310.053	14:02
RO15	CI	567,50	570,00	570,00	573,50	<b>573,00</b>	+ 1,0	2M702	15M460	15:45
RO15		570,00	566,00	566,00	573,70	<b>572,25</b>	+ 0,4	9M670	55M396	16:57
RO15C		83,75	82,50	82,50	84,00	<b>84,00</b>	+ 0,3	307.930	256.826	15:31
RO15C	CI	84,00	83,50	83,50	84,00	<b>83,95</b>	- 0,1	961.477	805.549	15:54
RO15D	CI	89,70	90,00	89,75	90,25	<b>90,00</b>	+ 0,3	389.095	350.159	15:55
RO15D		89,75	89,75	89,75	90,20	<b>90,00</b>	+ 0,3	1M436	1M293	16:58
RS14		192,00	191,75	191,75	192,00	<b>192,00</b>		40.350	77.393	15:05
TMC89	CI	0,00	103,169	103,169	103,169	<b>103,169</b>		3M000	3M095	15:26
TRNB1		0,00	101,00	101,00	101,00	<b>101,00</b>		4.000	4.040	16:47
TSCH7		95,00	96,00	96,00	96,00	<b>96,00</b>	+ 1,1	4.886	4.690	12:19
TSCH8		92,00	94,00	94,00	94,00	<b>94,00</b>	+ 2,2	5.451	5.123	12:18
TVC14		0,00	102,00	102,00	102,00	<b>102,00</b>		26.000	26.520	15:30
TVPA	CI	82,25	85,00	83,65	85,00	<b>83,75</b>	+ 1,8	289.295	242.969	15:17
TVPA	48	82,60	84,00	84,00	84,00	<b>84,00</b>	+ 1,7	1M074	902.462	15:46
TVPA		84,75	84,80	83,75	85,00	<b>84,00</b>	- 0,9	1M961	1M649	16:54
TVPE	CI	99,30	88,00	88,00	88,60	<b>88,50</b>	-10,9	4M500	3M984	15:27
TVPE		89,00	89,00	87,00	89,00	<b>89,00</b>		26M862	23M680	16:57
TVPP	24	16,195	16,20	16,20	16,23	<b>16,20</b>	+ 0,0	3M100	502.500	13:11
TVPP	CI	16,20	16,23	16,10	16,27	<b>16,12</b>	- 0,5	32M963	5M338	15:55
TVPP		16,17	16,17	16,10	16,29	<b>16,13</b>	- 0,2	136M658	22M112	17:00
TVPY	CI	81,75	81,50	81,40	81,60	<b>81,60</b>	- 0,2	14M304	11M644	14:22
TVPY	24	82,50	81,60	81,60	81,60	<b>81,60</b>	- 1,1	564.831	460.882	16:30
TVPY		82,50	82,50	81,00	82,80	<b>81,65</b>	- 1,0	37M570	30M672	17:00
TVY0	CI	81,75	81,00	81,00	81,00	<b>81,00</b>	- 0,9	539.108	436.677	13:59
TVY0	48	80,00	81,00	81,00	81,25	<b>81,25</b>	+ 1,6	360.000	291.625	14:39
TVY0		82,10	82,00	80,00	82,00	<b>81,00</b>	- 1,3	6M856	5M556	16:58



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	55334	GARA301101216	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2012	48hs	19.796,85
Avalado	55335	GARA101200550	MACRO	285	336	Sin Inf.	Sin Inf.	10/12/2012	48hs	2.904,96
Avalado	55336	GARA051200361	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	05/12/2012	48hs	6.727,88
Avalado	55337	GARA111200210	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2012	48hs	11.500,00
Avalado	55338	GARA131200223	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2012	48hs	11.500,00
Avalado	55339	GARA181200281	BERSA	386	13	Sin Inf.	Sin Inf.	18/12/2012	48hs	11.500,00
Avalado	55340	GAVA300500244	GALICIA	007	043	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2013	48hs	24.229,00
Avalado	55341	GAVA300700096	GALICIA	007	043	Sin Inf.	Sin Inf.	30/07/2013	48hs	26.929,00
Avalado	55342	INGA150200103	BAPRO	014	PLAZA	Sin Inf.	Sin Inf.	15/02/2013	48hs	20.000,00

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos										Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Warrant	55140	86120362	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	24/04/2013	48hs	19.038,00
Warrant	55204	86120368	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	24/04/2013	48hs	19.036,00
Warrant	55205	86120369	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	24/04/2013	48hs	19.037,00
Warrant	55206	86120370	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.039,00
Warrant	55207	86120371	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.040,00
Warrant	55208	86120372	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.041,00
Warrant	55209	86120373	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.042,00
Warrant	55210	86120374	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.043,00
Warrant	55211	86120375	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.044,00
Warrant	55284	86120376	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.045,00
Warrant	55285	86120377	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.046,00
Warrant	55286	86120378	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.047,00
Warrant	55287	86120379	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.048,00
Warrant	55288	86120380	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.049,00
Warrant	55289	86120381	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	23/04/2013	48hs	19.050,00
Warrant	55290	86120382	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.051,00
Warrant	55291	86120383	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.052,00
Warrant	55292	86120384	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.053,00
Warrant	55293	86120385	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.054,00
Warrant	55294	86120386	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.055,00
Warrant	55295	86120387	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.060,00
Warrant	55296	86120388	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.056,00
Warrant	55297	86120389	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.057,00
Warrant	55298	86120390	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.058,00
Warrant	55299	86120391	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	22/04/2013	48hs	19.059,00
Warrant	55300	86120392	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.061,00
Warrant	55301	86120393	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.062,00
Warrant	55302	86120394	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.063,00
Warrant	55303	86120395	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.064,00
Warrant	55304	86120396	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.065,00
Warrant	55305	86120397	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.066,00
Warrant	55306	86120398	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.067,00
Warrant	55307	86120399	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.068,00
Warrant	55309	86120400	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.069,00
Warrant	55310	86120401	PATAGONIA	034	360	2000	16/11/2012	19/04/2013	48hs	19.070,00
Garantizado	55311	71894509	CREDICOOP	191	343	3561	16/10/2012	20/03/2013	48hs	3.234,00
Garantizado	55312	08575988	MACRO	285	794	2000	20/11/2012	27/12/2012	48hs	13.802,00
Garantizado	55313	56683639	SANTA FE	330	000	2000	10/10/2012	31/12/2012	48hs	17.002,00
Garantizado	55314	94740649	MACRO	285	332	2000	20/11/2012	26/12/2012	48hs	14.736,00
Garantizado	55315	94740650	MACRO	285	332	2000	20/11/2012	27/12/2012	48hs	15.713,00
No Garantizado	55317	21900082	COMAFI	299	161	7400	05/11/2012	05/02/2013	48hs	5.227,00
No Garantizado	55318	04006372	NACION	011	168	2419	12/10/2012	10/02/2013	48hs	7.000,00
No Garantizado	55319	68240970	STANDARD	015	195	2000	14/11/2012	26/02/2013	48hs	15.000,00
No Garantizado	55320	68240971	STANDARD	015	195	2000	14/11/2012	05/03/2013	48hs	15.000,00
Garantizado	55321	57053277	SANTA FE	330	021	2177	15/11/2012	21/02/2013	48hs	15.000,00
No Garantizado	55322	08760839	MUNICIPAL	065	000	2000	20/11/2012	30/01/2013	48hs	15.000,00
Garantizado	55323	51986696	CREDICOOP	191	223	1642	19/11/2012	20/01/2013	48hs	18.800,00
No Garantizado	55324	08760840	MUNICIPAL	065	000	2000	20/11/2012	05/02/2013	48hs	15.000,00
No Garantizado	55325	08760841	MUNICIPAL	065	000	2000	20/11/2012	10/02/2013	48hs	15.000,00
Garantizado	55326	56447427	SANTA FE	330	000	2000	19/11/2012	17/12/2012	48hs	15.930,00
Garantizado	55327	07557989	MACRO	285	761	2000	19/11/2012	20/12/2012	48hs	14.723,00
No Garantizado	55328	09090847	MACRO	285	761	2000	14/11/2012	15/02/2013	48hs	21.635,00
No Garantizado	55329	05704427	C.BS.AS.	029	019	1419	10/11/2012	21/02/2013	48hs	6.410,95
Garantizado	55330	26800021	COMAFI	299	119	2000	07/11/2012	12/01/2013	48hs	15.000,00
No Garantizado	55331	09233593	MACRO	285	332	2000	19/11/2012	15/02/2013	48hs	45.000,00
No Garantizado	55332	09233592	MACRO	285	332	2000	19/11/2012	01/02/2013	48hs	45.000,00
No Garantizado	55333	09233591	MACRO	285	332	2000	19/11/2012	18/01/2013	48hs	45.000,00

## TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	4,7760	4,8160
Libra esterlina (*)	7,6106	7,6887
Euro (*)	6,1204	6,1837
Franco Suizo	508,3141	513,2778
Yen	5,7909	5,8473
Dólar canadiense	478,8455	483,4347
Corona danesa	82,0002	82,1774
Corona noruega	83,3674	84,6022
Corona sueca	70,8239	71,9569

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (\*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	4,7760	4,8160
USD Bco Central Referencia	4,8090	
USD Interbancario	4,8125	4,8150
USD Mayorista bancos	4,8125	4,8175
USD Mayorista casas cambio	6,3600	6,3800
USD Minorista casas cambio	4,7800	4,8200
EUR Valor hoy mercado	6,1100	6,1900
EUR Mayorista casas cambio	6,1100	6,1900
EUR Minorista casas cambio	6,0600	6,2400

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la aprobación de la cotización por parte de la Bolsa de Comercio de Rosario.

El período de colocación se encuentra supeditada a la autorización de cotización que deberá otorgar la Bolsa de Comercio de Rosario, si la misma no se hubiera obtenidos, el período de colocación deberá prorrogarse hasta tanto se haya logrado la mencionada autorización.

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA  
relativo al Programa Global de Valores Fiduciarios  
“ROSFID”**



**ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**  
En carácter de Fiduciario – Emisor



En carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos



En carácter de Coorganizadores



En carácter de Asesores Financieros y Agentes de Control y Revisión

**SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO  
FIDEICOMISO FINANCIERO COINAG I  
por un V/N de \$ 15.164.822.-**

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase A  
Interés Variable por un V/N de \$ 11.373.868**

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase B  
Interés Variable por un V/N de \$ 1.364.834**

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase C  
Interés Variable por un V/N de \$ 1.273.845**

**Certificado de Participación Coinag I  
Renta Variable por un monto de V/N \$ 1.152.275**

**La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 21 de noviembre de 2012**

Los Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase A (en adelante “VDF A”), los Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase B (en adelante “VDF B”) y los Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I Clase C (en adelante “VDF C”, en conjunto con los VDF A y los VDF B, los “Valores de Deuda Fiduciarios” o “VDF”) y los Certificados de Participación Coinag I (en adelante “Certificados de Participación” o “CP”) (en adelante, conjuntamente con los Valores de Deuda Fiduciarios, los “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente Suplemento de Prospecto Resumido son parte de un programa global creado por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. (en adelante “Rosario Fiduciaria”), en su carácter de fiduciario y emisor, para la titulación de activos por un monto máximo en circulación de hasta V/N \$ 750.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda, denominado “Rosfid”(el “Programa”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Rosario Fiduciaria, en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario”) del “Fideicomiso Financiero COINAG I”(el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Capítulo IV del Título I la Ley N° 24.441 (según sus modificaciones, la “Ley 24.441” o la “Ley de Fideicomiso”), el Capítulo XV del Título I de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según T.O. R.G.



368/01 y sus normas modificatorias y complementarias, las “Normas de la CNV”) y el Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado de la presente serie, adjunto en el Anexo I al presente (el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el Prospecto de Oferta Pública del Programa (el “Prospecto”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago el Patrimonio Fideicomitado (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos (según se define más adelante) originados por Mutual de Socios de la Cooperativa Coinag (“Coinag”) en carácter de Fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado. Para una descripción gráfica del Fideicomiso remitirse al Anexo II del presente Suplemento de Prospecto.

Este Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso deben leerse junto con el Prospecto de Oferta Pública del Programa (el “Prospecto del Programa”), cuyas copias se entregarán a los interesados en las sedes sociales del Fiduciario sita en Paraguay 777, Piso 9 Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Argentina. También se podrá obtener copias del Suplemento de Prospecto en la siguiente página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”): [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y en la página web del Fiduciario: [www.rosfid.com.ar](http://www.rosfid.com.ar). A todos los efectos bajo este Suplemento de Prospecto Resumido y el Contrato de Fideicomiso, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento de Prospecto Resumido y en el Contrato de Fideicomiso, tienen los significados que allí se les asigna, y (ii) los no definidos en el presente y definidos en el Prospecto del Programa, tienen los significados que allí se les asignó.

**En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley N° 24.441. El pago de los Valores Fiduciarios se realizará exclusivamente con, y se encontrará garantizado exclusivamente por, el Patrimonio Fideicomitado y, en particular, por los fondos originados de la cobranza o negociación de los Créditos afectados al Fideicomiso, conforme a su naturaleza. En consecuencia, el pago de los Valores Fiduciarios, de conformidad con sus términos y condiciones, estará sujeto a que el Fiduciario reciba las cobranzas y/o negociación de los Créditos en tiempo y forma. En caso de incumplimiento total o parcial de los deudores de los Créditos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Tenedores no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciante, el Fiduciario, los Colocadores o los Co-Organizadores. Ni este Fideicomiso, ni el Fiduciario en cuanto tal, se encuentran sujetos a la Ley 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.**

---

**El Programa ha sido autorizado por Resolución N° 14.738 de fecha 29 de abril de 2004 de la CNV. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Últimas ampliaciones de monto autorizadas por las Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012, todas de la CNV. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. La oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso ha sido autorizada por el Directorio de la CNV con fecha 8 de noviembre de 2012. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto Resumido es responsabilidad de los órganos de administración y de fiscalización del Fiduciante y del Fiduciario, en lo que les atañe, quienes manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

---

No obstante, de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 677/01, la responsabilidad sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido no recae exclusivamente en las personas mencionadas en el párrafo anterior, sino que también es responsabilidad de: (i) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores y/o colocadores de los valores negociables quienes serán responsables en la medida en que no hayan revisado diligentemente la información contenida en este Suplemento de Prospecto Resumido; (ii) los oferentes de los valores negociables, quienes serán responsables en relación con la información vinculada a los mismos; (iii) las personas que firmen el Suplemento de Prospecto Resumido, quienes serán responsables por toda la información incluida en los prospectos registrados por ellos ante la CNV; y (iv) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto, quienes serán responsables en relación con la información sobre la que han emitido opinión.

**LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIOS CLASE A, LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIOS CLASE B Y LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIOS CLASE C Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CONTARÁN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BASADA EN EL INFORME DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO. VER CAPÍTULO “CALIFICACIONES DE RIESGO.”**

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es de 21 de noviembre de 2012 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 21 de noviembre de 2012.

*(Final de la Portada)*

#### **I. AVISO IMPORTANTE**

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA



RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS CO-ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉLU OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, LOS CO-ORGANIZADORES Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE EL CAPÍTULO III “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR POR EL FIDUCIARIO EN SU DOMICILIO SITO EN PARAGUAY 777, PISO 9, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, ARGENTINA, Y POR EL FIDUCIANTE EN SU DOMICILIO SITO EN BV. RONDEAU N° 3631 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SANTA FE, ARGENTINA, Y POR EL COORGANIZADOR EN SU DOMICILIO SITO EN SANTA FE 1214, PISO 4 DE LUNES A VIERNES EN HORARIO BANCARIO (DE 10:00A 16:00 HORAS).

LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO INDICADO ANTERIORMENTE.

EL FIDUCIANTE INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO Y FACSIMILE DE SUS REPRESENTANTES SON (0341) 4542186-4546161-4546162 Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES [matiasbertieri@coinag.com.ar](mailto:matiasbertieri@coinag.com.ar) (ATENCIÓN: MATÍAS BERTIERI). EL FIDUCIARIO INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO Y FACSIMILE DE SU REPRESENTANTEES 0341-4110051, Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES [administración@rosfid.com.ar](mailto:administración@rosfid.com.ar) (ATENCIÓN: BÁRBARA PUZZOLO)

## II. RESOLUCIONES SOCIALES

Los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios de la presente serie y del Contrato de Fideicomiso han sido aprobados y ratificados por el Directorio del Fiduciario en su reunión de fecha 9 de abril de 2012, y por el Consejo Directivo del Fiduciante en su reunión de fecha 20 de marzo de 2012.

## III. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Para mayor detalle sobre las consideraciones de riesgo para la inversión se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Consideraciones de riesgo para la inversión*” en el Suplemento de Prospecto.

## IV. RÉGIMEN PARA SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para mayor detalle sobre la presente se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección: “*Régimen para Suscripción e Integración de los Valores Fiduciarios con Fondos Provenientes del exterior. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo*” en el Suplemento de Prospecto y en especial en los siguientes apartados:

### Control de Cambios - Factores relativos a la inversión de no residentes - Restricciones a la adquisición de Valores Fiduciarios

Con relación al régimen cambiario, por Decreto N° 260/02 se estableció un mercado único y libre de cambios (“MULC”) con el cual el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) tiene facultades para intervenir en el mercado por medio de la compra o venta de divisas a efectos de evitar fluctuaciones que considere excesivas. Durante el año 2002, el BCRA dictó sucesivas normas que regulan el acceso al mercado de cambios para compra y venta de divisas y la posibilidad de realizar transferencias al exterior, las cuales han causado diferentes reacciones en la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC. No puede pronosticarse si futuras reglamentaciones podrían afectar la oferta y demanda de divisas extranjeras en el MULC y su impacto en el valor del peso.

Por otra parte, se establecieron restricciones a la exportación de moneda y a las transferencias al exterior, fijándose límites máximos a la exportación de billetes y monedas extranjeras y prohibiéndose las transferencias al exterior, con ciertas excepciones, las que quedaron sujetas a la autorización previa del BCRA. Este régimen se fue flexibilizando, y desembocó en el dictado de la Comunicación “A” 3944 del BCRA por la cual se invirtió la regla, ya que derogó en general el requisito de conformidad previa del BCRA para la cancelación de servicios de capital de deudas financieras del sector privado financiero y no financiero, y de empresas públicas, con ciertas excepciones para las entidades financieras.



Asimismo, con fecha 9 de junio de 2005, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 616/05 (publicado en el Boletín Oficial con fecha 10 de junio de 2005 reglamentado por la Comunicación "A" 4359 del BCRA de fecha 10 de junio de 2005 y complementarias) (el "Decreto 616"), el cual dispuso que los ingresos y egresos de divisas al mercado local de cambios y toda operación de endeudamiento de residentes que pueda implicar un futuro pago en divisas a no residentes, deberán ser registrados ante el BCRA. A su vez, establece que todo endeudamiento con el exterior de personas físicas y jurídicas residentes en el país pertenecientes al sector privado ingresado al mercado local de cambios, deberá pactarse y cancelarse en plazos no inferiores a trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación (el "Período de Permanencia"). Mediante el Decreto 616 estaban expresamente exceptuados de cumplir con dicho plazo de permanencia las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que contaran con oferta pública y cotización en mercados autorregulados.

El mencionado Decreto 616 prevé la constitución de un depósito o encaje en dólares estadounidenses equivalente al 30% del total de los ingresos de moneda extranjera envuelta en la transacción (el "Encaje"). El depósito debe constituirse en una entidad financiera local por trescientos sesenta y cinco (365) días, es nominativo (a nombre de la persona física o jurídica que realiza la operación cambiaria) no transferible, no remunerado, y no puede ser utilizado como garantía o colateral de operación de crédito alguna. Se encuentra sujeto a dicho Encaje (a) todo ingreso de fondos al mercado local de cambios originado en el endeudamiento con el exterior de personas físicas o jurídicas pertenecientes al sector privado, excluyendo los referidos al financiamiento del comercio exterior y a las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y (b) todo ingreso de fondos de no residentes cursados por el mercado local de cambios destinados a (i) tenencias de moneda local; (ii) adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y cotización en mercados autorregulados; y (iii) inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios.

No obstante lo anterior, con fecha 16 de noviembre de 2005 el Ministerio de Economía y Producción dictó la Resolución N° 637/05 (publicada en el Boletín Oficial con fecha 16 de noviembre de 2005), la cual establece que todo ingreso de fondos al mercado local de cambios destinado a suscribir la emisión primaria de títulos, bonos o certificados de participación emitidos por el fiduciario de un fideicomiso, cuenten o no con oferta pública y cotización en mercados autorregulados, deberá cumplir con el Período de Permanencia y el Encaje en la medida que dichos requisitos resulten aplicables al ingreso de fondos al mercado de cambios destinados a la adquisición de alguno de los activos fideicomitidos, considerándose a dicha transacción como una inversión de portafolio de no residentes destinada a tenencias de activos financieros del sector privado. Asimismo, se estableció que para el caso de incumplimiento de las disposiciones de la mencionada norma, será de aplicación el régimen penal correspondiente.

En relación con el movimiento de divisas, el BCRA emitió el Comunicado "P" 48496 del 21 de marzo de 2006 aclarando que "...cuando se cuenta con pesos en el país y se quieren divisas en el exterior, y viceversa, el único canal posible dentro de la normativa legal vigente en el país es la realización de la operación a través del acceso al MULC, cumpliendo con la normativa en la materia...". Asimismo, con fecha 3 de noviembre de 2008, el BCRA emitió la Comunicación "A" 4864, en virtud de la cual dispuso que el acceso al MULC por las operaciones de compra y venta de títulos valores en bolsas y mercados autorregulados estará sujeto a la conformidad previa del BCRA "...cuando no sea posible demostrar que el valor transado ha permanecido en la cartera del vendedor por un período no menor a las 72 horas hábiles a partir de la fecha de liquidación de la operación que dio lugar a la incorporación de los valores a la cartera del vendedor...". El 18 de diciembre de 2009, el BCRA dictó la Comunicación "A" 5020, exceptuando los límites establecidos en la normativa cambiaria, a las operaciones de cambio que realicen los agentes bursátiles residentes en el país, cuando los fondos resultantes de estas operaciones se apliquen dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes de la fecha de liquidación de cambio, a cancelar compras de valores emitidos por no residentes con cotización en el país y en el exterior, efectuadas a clientes no alcanzados por el punto 1.b. de la Comunicación "A" 4377 en operaciones concertadas con una anterioridad no mayor a las 72 horas hábiles, y liquidables en moneda extranjera en el país.

Mediante la Comunicación "A" 4882, el BCRA dispuso que las entidades supervisadas por el BCRA (i) no deberán ordenar transferencias de títulos valores a cuentas abiertas en entidades depositarias distintas de la Caja de Valores S.A. o de la Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros ("CRYL"), o a las cuentas de depositantes y/o comitentes que revisten el carácter de centrales depositarias radicadas en el exterior abiertas en las entidades locales antes citadas, sean realizadas por cuenta propia o de terceros residentes o no residentes, hasta tanto no hayan transcurrido tres (3) días hábiles desde su acreditación en la cuenta del ordenante; y (ii) deberán realizar la liquidación de títulos valores negociados en moneda local a través de la acreditación de los títulos valores en la cuenta del comprador en la Caja de Valores S.A. o en la CRYL, no estando permitida la liquidación de especies en centrales depositarias del exterior ni en las cuentas de depositantes y/o comitentes que revistan el carácter de centrales depositarias radicadas en el exterior abiertas en las entidades locales mencionadas precedentemente. En mayo de 2009, el BCRA dictó las Comunicaciones "A" 4940 y 4950, en virtud de las cuales se exige contar con la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado local de cambios (i) para la compra de divisas por las operaciones de repatriaciones de inversiones directas e inversiones de portafolio de no residentes, cuando el beneficiario del exterior sea una persona física o jurídica que resida o que esté constituida o domiciliada en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1344/98; y (ii) para la compra de divisas por parte del sector privado no financiero en el marco de lo dispuesto por Comunicación "A" 3722 y normas complementarias, cuando los fondos comprados estén destinados a la compra en el mercado secundario de títulos y valores emitidos por residentes o representantes de éstos, y dicho destino se concrete en forma directa o indirecta con una liquidación de la compra de los valores dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de acceso al mercado local de cambios.

El 18 de septiembre de 2006 el Ministerio de Economía y Producción dictó la Resolución N° 731/06 mediante la cual exceptúa de la constitución del Encaje a los ingresos de divisas al mercado local de cambios destinados u originados en la suscripción primaria de certificados de participación, bonos o títulos de deuda emitidos por fideicomisos cuyo objeto sea el desarrollo de obras de infraestructura energética y cuyos activos subyacentes estén compuestos total o parcialmente por los cargos específicos creados por la Ley N° 26.095, en la medida que sean cancelados o rescatados total o parcialmente en plazos no inferiores a 365 días corridos, cualquiera sea su forma de cancelación.

No puede asegurarse que en el futuro no se adopte una política cambiaria más estricta que la actual, afectando la posible negociación de los Valores Fiduciarios.

Para un mayor detalle sobre las restricciones cambiarias y de controles de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar con sus



asesores legales y dar una lectura completa del Decreto 616 y la Resolución N°637/2005 con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio Web del Ministerio de Economía <http://infoleg.gov.ar>, o el del BCRA [www.bcr.gov.ar/sisfin/sf010100.asp](http://www.bcr.gov.ar/sisfin/sf010100.asp), según corresponda.

#### **Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo**

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley N°25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo (modificada posteriormente por las Leyes N° 26.087, N° 26.119, 26.268, N° 26.683 y N° 26.733) (la “Ley de Lavado de Dinero”), que establece un régimen penal administrativo, modifica varios artículos del Código Penal de la Nación y tipifica el lavado de dinero como un delito autónomo. Asimismo, dicha norma crea la llamada Unidad de Información Financiera (la “UIF”) en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Bajo el Código Penal Argentino se comete delito de lavado de dinero cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere los \$300.000, ya sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Se atribuye la responsabilidad de controlar estas transacciones delictivas no sólo a los organismos del Gobierno sino que también se asignan determinadas obligaciones a diversas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes y sociedades de bolsa, y compañías de seguros, según las regulaciones de la UIF y, en el caso de entidades financieras, del BCRA. Estas obligaciones consisten básicamente en tener políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, fundamentalmente en lo atinente a la aplicación de la política “conozca a su cliente”.

Entre otros recaudos, cada entidad financiera debe constituir un “Comité de control y prevención del lavado de dinero” y designar un funcionario de máximo nivel como responsable de la prevención del lavado de dinero a cargo de centralizar cualquier información que el BCRA y/o la UIF puedan requerir. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. Recientemente se dictó el Decreto N° 1936/2010 en virtud del cual se le asignó a la UIF el carácter de ente coordinador en el orden nacional, provincial y municipal, con facultades de dirección respecto de los organismos públicos sujetos de la Ley N° 25.246 y de los restantes que correspondan del orden nacional.

Además, los sujetos obligados deben informar a la UIF cualquier transacción que parezca sospechosa o inusual, o a la que le falte justificación económica o jurídica, o que sea innecesariamente compleja, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada. El BCRA publicó una lista de jurisdicciones “no cooperadoras” para que las entidades financieras presten especial atención a las transacciones a y desde tales áreas.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley de Lavado de Dinero, las personas físicas y/o jurídicas autorizadas a funcionar como agentes y sociedades de Bolsa, agentes de Mercado Abierto Electrónico, agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, sociedades gerentes de Fondos Comunes de Inversión y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de Bolsas de Comercio con o sin mercados adheridos, deberán observar las disposiciones contenidas en las Resoluciones UIF 152/08, 11/11 modificada por la 52/2012, 58/11, la 229/11 y complementarias, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) vinculadas con la materia.

Con la sanción de la Ley No. 26.683 se modificó el Artículo 20 de la Ley 25.246 incluyendo como Sujetos obligados a informar a la Unidad de Información financiera (UIF) a las personas físicas y jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomisos y a las Mutuales y Cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 entre otros sujetos obligados.

En fecha 10 de agosto de 2012 se dictó la Resolución UIF N° 140/2012 mediante la cual se establecen las medidas y procedimientos que los Sujetos Obligados en el marco de los Fideicomisos deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan constituir delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Respecto a los Fideicomisos Financieros se establecen obligaciones respecto de los Fiduciarios, Administradores y todo aquel que realice funciones propias del Fiduciario; los Agentes Colocadores y todos aquellos que actúen como subcontratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios y los Agentes de Depósito, Registro y/o Pago de los Valores Fiduciarios. Dichas Obligaciones consisten básicamente establecer políticas para prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, en recabar información de sus clientes, determinar perfiles y reportar ante la Unidad de Información Financiera operaciones inusuales, considerándose tales, aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, sin justificación económica y/o jurídica, ya sea porque no guardan relación con el perfil económico, financiero, patrimonial o tributario del cliente, o porque se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/o características particulares; o sospechosas, aquellas operaciones tentadas o realizadas, que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no guardan relación con el perfil de cliente (o cuando se verifiquen dudas respecto de la autenticidad, veracidad o coherencia de la documentación presentada por el cliente, ocasionando sospecha de lavado de activos; o aun cuando tratándose de operaciones relacionadas con actividades lícitas, exista sospecha de que estén vinculadas o que vayan a ser utilizadas para la financiación del terrorismo. Adicionalmente se establece respecto de los Sujetos Obligados, la obligación de nombrar un Oficial de Cumplimiento, contar con manuales, capacitación del personal y auditorías internas a los efectos del adecuado cumplimiento de la normativa.

En relación a las Mutuales y Cooperativas, con fecha 20 de enero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación y juntamente entró en vigencia la resolución 11/2012 de la Unidad de Información Financiera. Mediante la misma se reglamenta el cumplimiento de lo legislado en los artículos 14; 20 bis; 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, disponiendo la obligación que tienen las Mutuales y Cooperativas implementar una política de “Conozca a su Cliente” como condición indispensable para iniciar o continuar la relación comercial o contractual con el cliente, con el propósito de evitar el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, estipulándose los requisitos mínimos de identificación para las personas físicas y jurídicas, y determinando perfiles de clientes basados en riesgos. Asimismo, la resolución establece los plazos para que las Mutuales y Cooperativas efectúen el reporte de operaciones sospechosas de Lavado de Activos.



Adicionalmente mediante Resolución INAES 24329/12 se aprobó el “Manual de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”, que establece los procedimientos mínimos que deberán ser aplicados a efectos de prevenir que sus supervisados puedan verse involucrados en maniobras tendientes a la legitimación de capitales de origen ilícito o ser utilizados en cuestiones relacionadas con la financiación de actividades u organizaciones terroristas. Asimismo, define la estructura interna necesaria para abarcar adecuadamente las tareas preventivas que el INAES debe realizar en su función de supervisor del sistema, los controles internos y externos, y los requisitos necesarios para la constitución de mutuales y cooperativas.

En fecha 08 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Nación la Resolución General de la CNV 602/2012-rectificada por la Resolución General de la CNV 603/12 (B.O. del 22 de febrero de 2012)- mediante la cual se resolvió sustituir el Capítulo XXII de las Normas de la CNV (“Prevención del Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo”), denominándose ahora “Normas Complementarias en Materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” (las “Normas Complementarias”). La finalidad de dicha sustitución fue la de derogar las disposiciones emanadas de la CNV superpuestas o contrarias a las Resoluciones de la UIF, y mantener algunas que se hallan actualmente vigentes contenidas en el mencionado Capítulo. Asimismo por la Resolución 602/2012 se derogó el Anexo I, correspondiente a la Guía de Transacciones Inusuales o Sospechosas en la Órbita del Mercado de Capitales, el cual había sido incorporado por Resolución General de la CNV 547/2009.

Las citadas Normas Complementarias establecen que los Sujetos Obligados en los términos de los incisos 4. (agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos), 5. (Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto) y 22. (Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciarios y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso), del artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, deberán observar lo establecido en esa ley, en las normas reglamentarias emitidas por la UIF y en las Normas Complementarias, incluidos los decretos del PEN con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las Resoluciones (con sus respectivos Anexos) dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por su parte, el art. 4° del Capítulo XXII de las Normas de la CNV, dispone que la totalidad de los sujetos obligados, conforme lo indicado en el art. 1° de dicho capítulo, sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados, que no figuren incluidos dentro del listado del Decreto N° 1037/2000 (reglamentario de la ley de impuesto a las ganancias N° 20.628 y modificatorias). Asimismo, sigue diciendo el art. 4° que tratándose de sujetos que no se encuentren incluidos dentro del listado mencionado en el párrafo anterior, y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad autorregulada bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la Comisión Nacional de Valores, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que el Organismo de su jurisdicción de origen, ha firmado memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la Comisión Nacional de Valores.

El Emisor se encuentra adaptando sus manuales y procedimientos para un adecuado cumplimiento de las reglamentaciones aplicables sobre lavado de dinero establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 140/2012.

Los agentes colocadores y subcolocadores declararan formalmente conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

El Fiduciante ha declarado cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención, Encubrimiento y Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias), especialmente la Resolución UIF 11/2012y la Resolución INAES 2439/2012.

Los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

#### **Transparencia del Mercado.**

El 27 de diciembre de 2011 se promulgó la Ley No. 26.733. La ley introdujo modificaciones en el Código Penal de la Nación con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

**Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Capítulo XIII, Título XI, Libro Segundo del Código Penal Argentino, con sus reglamentaciones y normas complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio Web de la UIF [www.uif.gov.ar](http://www.uif.gov.ar) o en [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar).**

#### **V. SÍNTESIS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Esta síntesis está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto del Programa y en el Contrato de Fideicomiso. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con el Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores de Deuda Fiduciarios y los Certificados de Participación emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:



<b>Programa</b>	Rosfid.
<b>Serie</b>	Fideicomiso Financiero Coinag I.
<b>Fiduciante</b>	Mutual de Socios de la Cooperativa Coinag (en adelante “Fiduciante” o “Coinag”). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso bajo el Programa que se encuentran vigente.
<b>Fiduciario y Emisor</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.
<b>Co-organizadores</b>	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y Jorge Luis Oneto Sociedad de Bolsa S.A.
<b>Administrador de los Créditos</b>	Mutual de Socios de la Cooperativa Coinag.
<b>Administrador Sustituto Créditos</b>	Cooperativa Integral Coinag Ltda. (en adelante la “Cooperativa Coinag”)
<b>Fideicomisario</b>	Coinag, o el o los beneficiarios del Fideicomiso, según el caso, al momento de su extinción.
<b>Agente de Control y Revisión</b>	Worcap S.A.
<b>Agente de Custodia</b>	Banco Municipal de Rosario
<b>Monto de Emisión</b>	El monto de la emisión será por un V/N de \$ 15.164.822- (Pesos quince millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós).
<b>Monto de Emisión de VDFA</b>	El monto de la emisión de VDFA será por un V/N de \$ 11.373.868- (Pesos once millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho) equivalente al 75% del Valor Fideicomitado de los Créditos.
<b>Monto de Emisión de VDFB</b>	El monto de la emisión de VDFB será por un V/N de \$ 1.364.834- (Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro) equivalente al 9% del Valor Fideicomitado de los Créditos.
<b>Monto de Emisión de VDFC</b>	El monto de la emisión de VDFC será por un V/N de \$ 1.273.845- (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco) equivalente al 8,40% del Valor Fideicomitado de los Créditos.
<b>Monto de la Emisión de Certificados de Participación</b>	El monto de la emisión de CP será por un V/N de \$ 1.152.275- (Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco) equivalente al 7,60% del Valor Fideicomitado de los Créditos.
<b>Moneda</b>	Pesos
<b>Activos Fideicomitados</b>	<p>El Patrimonio Fideicomitado estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) los Créditos (entendiéndose como tales a los préstamos personales otorgados por el Fiduciante a sus asociados en concepto de ayudas económicas, conforme su término es definido en el Contrato de Fideicomiso, incluidos los gastos de mantenimiento) por un valor nominal total de \$ 18.010.664 (Pesos dieciocho millones diez mil seiscientos sesenta y cuatro); equivalente a un Valor Fideicomitado de \$ 15.164.822 (Pesos quince millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós). De este total ya ha sido cobrado desde cada fecha de cesión hasta la Fecha de Corte \$ 161.658. (Pesos ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho). La propiedad fiduciaria fue cedida por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Financiero, identificados en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado, y junto con todos los pagos por capital, gastos de mantenimiento e intereses compensatorios y punitivos;</li><li>(ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;</li><li>(iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;</li><li>(iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva;</li><li>y</li><li>(v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.</li></ul>
<b>Forma y Valor Nominal</b>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo negociable de \$1000 (Pesos mil) y, a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$1 (un Peso).
<b>Fecha de Corte</b>	31 de julio de 2012
<b>Fecha de Liquidación</b>	Es el día en que el Organizador de la Colocación deba recibir de los Colocadores el importe



correspondiente a la suscripción de los Valores Fiduciarios, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario (“BCR”).

<b>Fecha de Cierre</b>	Es el día de suscripción del Contrato de Fideicomiso.
<b>Fecha de Emisión</b>	Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en el boletín diario de la BCR.
<b>Fecha de Cierre del Ejercicio</b>	31 de diciembre de cada año
<b>Fecha de Pago</b>	La Fecha de Pago será la fecha establecida en el Cuadro de Pago de Servicios en las que se harán efectivos los pagos de los Servicios de la Clase correspondiente o el siguiente Día Hábil.
<b>Plazo</b>	Sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguientes a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “ <u>Plazo de los VDF</u> ”) y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 (ciento ochenta) días siguientes al vencimiento del plazo de los VDF (el “ <u>Plazo de los CP</u> ”).
<b>Destino de los fondos</b>	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, netos de los gastos de colocación, de los Gastos Iniciales del Fideicomiso y las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Liquidez, será destinado al rescate de los Valores Fiduciarios Iniciales, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo 2.7 del Contrato de Fideicomiso.
<b>Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“V DFA”)</b>	Los VDFA tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones a la Cuenta de Fondo de Gastos, a la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la Cuenta de Fondo de Liquidez de corresponder- : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR (según se define más adelante), más 350 puntos básicos, con un mínimo de 14% nominal anual y un máximo de 22% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“V DFB”)</b>	Los VDFB tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA y una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones a la Cuenta de Fondo de Gastos, a la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la Cuenta de Fondo de Liquidez de corresponder- : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR (según se define más adelante), más 500 puntos básicos, con un mínimo de 16% nominal anual y un máximo de 24% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Servicios bajo los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“V DFC”)</b>	Los VDFC tendrán derecho a pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA y los Servicios de los VDFB y una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones a la Cuenta de Fondo de Gastos, a la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias y a la Cuenta de Fondo de Liquidez de corresponder- : a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la Tasa BADLAR (según se define más adelante), más 600 puntos básicos, con un mínimo de 18% nominal anual y un máximo de 26% nominal anual devengados durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace.
<b>Tasa BADLAR</b>	Es la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB, así como una vez cancelados los VDFB



se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFC. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <http://www.bcra.gov.ar> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.

**Período de Devengamiento**

Es el período transcurrido entre: (a) la Fecha de Corte (exclusive) y el 31 de octubre de 2012 (considerándose un período de 90 días) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA o el último día del mes calendario anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios respecto de los VDFB y los VDFC; y (b) el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios.

**Orden de Prelación para el pago de los Servicios**

Los Servicios de los Valores Fiduciarios se pagarán en cada Fecha de Pago con los fondos depositados en la Cuenta de Cobranzas, conforme al siguiente orden de prelación, indicado en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso:

- 1º.- Al pago de los Impuestos del Fideicomiso;
- 2º.- Al pago de los Gastos del Fideicomiso;
- 3º.- A la constitución y, en su caso, a la reposición de la Cuenta de Gastos, de corresponder;
- 4º.- A la constitución o la liberación de la Cuenta del Fondo de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso;
- 5º.- A la constitución y, en su caso, a la reposición de la Cuenta de Fondo de Liquidez y de Fondo de Reserva Impositiva, de corresponder;
- 6º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFA que se encuentre impago respecto de estos VDFA con relación a cualesquiera Fechas de Pago anteriores;
- 7º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFA correspondiente a estos VDFA para dicha Fecha de Pago;
- 8º.- Al pago del capital de los VDFA hasta su cancelación total;

**Una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA:**

- 1º.- A la constitución y, en su caso, a la reposición de la Cuenta de Gastos y de Fondo de Reserva Impositiva, de corresponder;
- 2º.- A la constitución o la liberación de la Cuenta del Fondo de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso;
- 3º.- A la reposición de la Cuenta de Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFB que se encuentre impago respecto de estos VDFB con relación a cualesquiera Fechas de Pago anteriores;
- 5º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFB correspondiente a estos VDFB para dicha Fecha de Pago;
- 6.- Al pago del capital de los VDFB hasta su cancelación total;

**Una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFB:**

- 1º.- A la constitución y, en su caso, a la reposición de la Cuenta de Gastos, de corresponder;
- 2º.- A la constitución o la liberación de la Cuenta del Fondo de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso;
- 3º.- A la reposición de la Cuenta de Fondo de Liquidez, de corresponder;
- 4º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFC que se encuentre impago respecto de estos VDFC con relación a cualesquiera Fechas de Pago anteriores;
- 5º.- Al pago del interés devengado sobre los VDFC correspondiente a estos VDFC para dicha Fecha de Pago;
- 6.- Al pago del capital de los VDFC hasta su cancelación total;

**Una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFC:**

- 1º.- A la constitución y, en su caso, a la reposición de la Cuenta de Gastos, de corresponder;
- 2º.- A la constitución o la liberación de la Cuenta del Fondo de Impuesto a las Ganancias, en caso de corresponder, conforme lo establecido en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso;
- 3º.- A la liberación del saldo de la Cuenta de Fondo de Liquidez, de corresponder, que será imputado a reintegrar al Fiduciante los fondos necesarios hasta cubrir suma equivalente al importe retenido del precio de la colocación.;
- 4º.- A reintegrar al Fiduciante los fondos necesarios hasta cubrir suma equivalente al importe retenido del precio de la colocación.
- 5º.- El remanente, de existir, al pago de los Servicios de los CP, imputándose en primer lugar a capital hasta que el valor nominal quede reducido a \$ 100.- (cien pesos), y luego a utilidad. En la última Fecha de Pago de Servicios se cancelará el saldo de valor nominal residual.

**Eventos Especiales:**

Se considerará constituido un Evento Especial en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Falta de pago de los Servicios de interés de los VDF conforme al Artículo 9.2 del Contrato de Fideicomiso, según correspondiere;
- (b) Si la CNV cancelara la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, si la BCR cancelara su cotización, y si las resoluciones pertinentes se hallaren firmes;
- (c) Si los Bienes Fideicomitados se viesen afectados física o jurídicamente de modo tal que



- resultara comprometida su función de garantía;
- (d) Cualquier limitación, restricción o impedimento, de naturaleza judicial, o medidas cautelares, solicitadas por parte del Fiduciante o de terceros que, de cualquier modo, dificulten o menoscaben la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de los Documentos, de los Créditos Fideicomitados, de la Cuenta Coinag, de las Cuentas Fiduciarias y/o del Contrato de Fideicomiso y/o la cobranza de los Créditos Fideicomitados, comprendiendo cualquier acto o reclamación tendiente a obtener la modificación, rescisión o resolución de la cesión fiduciaria de los Créditos Fideicomitados;
- (e) Si el Fiduciante solicitare el concurso de sus acreedores o su propia quiebra o si ésta le fuere pedida por terceros y no fuera levantada o desestimada en un plazo de treinta (30) días corridos desde su presentación, o si celebrare un acuerdo preventivo extrajudicial, o si incurriera o entrara en cesación de pagos, convocatoria o cualquier trámite judicial o privado análogo, o si admitiera por escrito la incapacidad de pagar sus deudas a sus vencimientos, o si se acogiera a cualquier normativa de insolvencia o concursal aplicable;
- (f) Si algún órgano societario del Fiduciante resolviere, o un tribunal competente ordenare, la liquidación judicial o extrajudicial o disolución del Fiduciante, o si un tribunal competente ordenare la intervención de los órganos de administración y fiscalización del Fiduciante y dicha medida no fuera impugnada en un plazo razonable con efectos suspensivos;
- (g) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento entregado por el Fiduciante conforme a, o en ejecución del Contrato de Fideicomiso, resultara haber sido incorrecta, inexacta, incompleta o engañosa en el momento de su realización. Si una declaración incompleta, inexacta o errónea fuese remediable, a sólo juicio del Fiduciario, el Evento Especial se tendrá por producido si la declaración no hubiese sido remedida por el Fiduciante dentro de los diez (10) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario;
- (h) Si una autoridad gubernamental tomara medidas que puedan afectar adversa y significativamente al Fiduciante, o a los derechos del Fiduciario o de los Beneficiarios y dicha medida no fuera impugnada en un plazo razonable con efectos suspensivos;
- (i) Si el Fiduciante resolviere dejar de otorgar Créditos o si el Fiduciante cesara de desarrollar la totalidad o una parte sustancial de sus negocios u operaciones;
- (j) Ante la imposición de cualquier impuesto o carga sobre los Bienes Fideicomitados que torne inconveniente la continuación del Fideicomiso, conforme a la opinión fundada de los auditores del Fideicomiso;
- (k) Ante el incumplimiento del Administrador de los Créditos a las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato y, en particular, la obligación de transferir a la Cuenta de Cobranzas los pagos efectuados por los Deudores o recibidos en la Cuenta Coinag en un plazo de 3 Días Hábiles desde su recepción cuando correspondan a importes cobrados por el Administrador de los Créditos.

**Consecuencias de un Evento Especial:**

Producido cualesquiera de los Eventos Especiales (excepto el indicado en el apartado (c) precedente), el Fiduciario deberá, dentro de los treinta (30) Días Hábiles de constatado el hecho, (a) declarar la existencia del Evento Especial; (b) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante; y (c) convocar a una asamblea extraordinaria de Tenedores a fin de que éstos adopten una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto. Serán derechos y facultades de los Tenedores reunidos en asamblea extraordinaria, ante un Evento Especial, los siguientes: (i) disponer la continuación del Fideicomiso y la aplicación de los ingresos disponibles a la amortización acelerada de los Servicios de los VDF y al pago del resto de los Valores Fiduciarios, con pagos mensuales, conforme al orden de prelación establecido en el apartado II(A) del Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso; (ii) o disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de los Créditos Fideicomitados y la realización del Patrimonio Fideicomitado, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades, que los Tenedores acuerden. El precio de enajenación de los Créditos Fideicomitados no podrá ser inferior al valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación. En caso que se verifique el Evento Especial previsto en el punto (c), el Fideicomiso deberá liquidarse anticipadamente, salvo que los Tenedores reunidos en asamblea resuelvan por unanimidad disponer la continuación del Fideicomiso.

**Pago de los Servicios de los Valores Fiduciarios**

Los Servicios de los Valores Fiduciarios serán pagados por el Fiduciario, mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en la cuenta abierta en la Argentina que posea cada Tenedor con derecho a cobro.

**Cuenta de Gastos**

La Cuenta de Gastos se constituirá con un aporte del Fiduciante por un importe equivalente a 30.000(Pesos treinta mil) que será retenido de la colocación de los Valores Fiduciarios. Cuando (i) a juicio del Fiduciario el monto acumulado en la Cuenta de Gastos alcanzare para pagar la totalidad de Impuestos y Gastos del Fideicomiso o (ii) finalice el Fideicomiso, el disponible en la Cuenta de Gastos será liberado a favor del Fiduciante por hasta el límite de lo



retenido en la colocación.

**Fondo de Liquidez**

El Fiduciario retendrá el precio de colocación de los Valores Fiduciarios que deba pagarse una suma equivalente a (i) dos (2) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFA, (ii) dos (2) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB y (iii) dos (2) veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFC. Mensualmente el saldo de dicho fondo deberá ser equivalente a dos (2) veces el próximo servicio de interés pagadero a los VDFA, VDFB y VDFC. Para el cálculo se utilizará la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFA, la Tasa Cupón utilizada para el primer devengamiento de servicios de los VDFB y la Tasa Cupón utilizada para el primer devengamiento de servicios de los VDFC, respectivamente. Una vez cancelados los VDFA el Fondo de Liquidez será equivalente a dos veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFB y dos veces el próximo servicio de interés de los VDFC considerándose para el cálculo la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFB y la Tasa Cupón utilizada para el primer devengamiento de servicios de los VDFC, respectivamente. Una vez cancelados los VDFB, el Fondo de Liquidez será equivalente a dos veces el devengamiento mensual del próximo servicio de interés por vencer de los VDFC considerándose para el cálculo la tasa aplicada para el pago del último servicio de interés de los VDFC. Los importes acumulados en el Fondo de Liquidez serán aplicados por el Fiduciario al pago de servicios de interés de los VDFA, VDFB y VDFC, según corresponda, en caso de insuficiencia de la Cobranza.

En caso de que el saldo de dicho fondo deba incrementarse respecto del mes anterior, los fondos provendrán de las recaudaciones por Cobranza. En caso que el saldo de dicho fondo deba disminuirse respecto del mes anterior, dichos fondos serán aplicados por el Fiduciario al próximo Pago de Servicios de los VDFA, VDFB o VDFC según corresponda. Una vez cancelados íntegramente los servicios de los VDFA, VDFB y VDFC el Fiduciario reintegrará al Fiduciante una suma equivalente a la suma retenida del producido de la colocación. A tales efectos: (i) el saldo del Fondo de Liquidez será liberado a favor del Fiduciante; (ii) el saldo remanente será detráido de la Cobranza de los Créditos hasta alcanzar la suma del importe retenido del precio de la colocación.

Los importes correspondientes al Fondo de Liquidez serán depositados en la Cuenta de Fondo de Liquidez y serán recalculados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios. Los importes acumulados en el fondo podrán ser invertidos por el Fiduciario bajo las mismas reglas aplicables a los Fondos Líquidos Disponibles.

**Fondo de Impuesto a las Ganancias**

El Fondo de Impuesto a las Ganancias se constituirá con el producido de las Cobranzas según lo siguiente: a) Al cierre de cada balance trimestral el Fiduciario estimará el importe a pagar en concepto de impuesto a las ganancias ("IIGG"). A partir del primer Período de Devengamiento posterior al cierre del primer período trimestral, el Fiduciario detraerá trimestralmente de las Cobranzas el importe provisionado en el último Balance. b) Si existiesen anticipos de IIGG, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas de cada Período de Devengamiento el equivalente al 100% del anticipo estimado a pagar al siguiente mes. c) Si en cualquier momento el Fiduciario estimase que las Cobranzas futuras fuesen insuficientes para los pagos de IIGG que correspondan, podrá anticipar la constitución del FIIGG. d) Los fondos excedentes del FIIGG se liberarán para su acreditación en la Cuenta Fiduciaria.

El Fondo de Impuesto a las Ganancias será depositado en la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias. El Fiduciario se reserva la facultad de asignar e imputar fondos a la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias derivándolos a tal fin desde la Cuenta de Cobranzas.

**Garantía**

En ningún caso los bienes del Fiduciario responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley 24.441. El Patrimonio Fideicomitado constituye un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciante, el Fiduciario, o los Coorganizadores.

Los pagos bajo los Valores Fiduciarios estarán exclusivamente garantizados y tendrán como única fuente y mecanismo de pago todos los montos que el Fiduciario perciba principalmente bajo los Créditos, como así también bajo el resto de los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 16 de la Ley 24.441. Los montos percibidos por el Administrador de los Créditos y transferidos al Fiduciario con relación a los Créditos serán distribuidos entre los inversores de los Valores Fiduciarios en proporción a sus tenencias y conforme al grado de subordinación de los Valores Fiduciarios conforme surge del Contrato de Fideicomiso.

Salvo el caso de dolo o culpa, calificada como tal por un laudo arbitral dictado por el tribunal arbitral competente o por una sentencia definitiva y firme dictada por los tribunales competentes, los Tenedores no tendrán acción o derecho alguno contra el Fiduciante, el Fiduciario, los Co-organizadores, ni contra el Administrador de los Créditos en caso de falta de pago de los Valores Fiduciarios originado en mora o falta de pago bajo los Créditos, cualquiera sea la causa por la que ello ocurra.

**Cartera Morosa**

El Fiduciante podrá: (i) recomprar Cartera Morosa (según se define en el Contrato de Fideicomiso) o Créditos cuyo deudor se encuentren en quiebra, mediante el depósito en la Cuenta de Cobranzas de una suma equivalente al valor presente de los Créditos a recompra, y/o (ii) sustituir Cartera Morosa o Créditos cuyo deudor se encuentre en quiebra, mediante la cesión al Fideicomiso de Créditos equivalentes a los cedidos fiduciariamente al Fideicomiso, conforme lo establecido en el Artículo 11.3 del Contrato de Fideicomiso. En ningún caso el Fiduciante estará obligado a sustituir o readquirir Cartera Morosa o Créditos cuyo deudor se encuentre en quiebra.

Adicionalmente, el Fiduciante se reserva la facultad de adelantar fondos al Fideicomiso a fin de mantener el flujo de fondos teórico de los créditos, cuando hubiera a su juicio atrasos transitorios en los pagos de los mismos. Dichos adelantos no serán remunerados y serán reintegrados cuando se obtuviera de los Deudores el pago de los créditos en mora, siempre que la Cobranza depositada en la Cuenta de Cobranzas fuese suficiente para mantener el saldo de capital de los Valores Fiduciarios.

**Calificación de Riesgo**

Standard & Poor's International Ratings, LLC, Sucursal Argentina ("Standard & Poor's")  
 VDFA 'raAA (sf)'  
 VDFB 'raBBB (sf)'  
 VDFC 'raCCC (sf)'  
 CP 'raCC(sf)'

**Oferta Pública y Cotización**

Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y cotizarán en la BCR.

**Colocación y Período de Colocación**

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI) y las Resoluciones conjuntas dictadas por la CNV y la AFIP n° 470-1738/2004. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV, bajo la modalidad cerrada.

El Período de Difusión (según se define en el Contrato) se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un (1) día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en la AIF (según se define en el Contrato), en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

**Colocadores**

Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.

**Organizador de la Colocación**

Mercado de Valores de Rosario S.A. (Mervaros)

**Aspectos Impositivos**

Todos los pagos que el Fiduciario deba realizar con relación a los Valores Fiduciarios, serán efectuados netos de todas las retenciones y/o deducciones de tributos y/o cargos de cualquier naturaleza, actuales o futuros, que pudieran corresponder por la constitución, durante la existencia o la liquidación o extinción del Fideicomiso, o por la administración del Patrimonio Fideicomitado. Ciertas consideraciones impositivas aplicables al Fideicomiso y a los Valores Fiduciarios se encuentran descriptas en el Capítulo XII – Tratamiento Impositivo- del presente Suplemento de Prospecto Resumido, al cual nos remitimos.

**VI. EL FIDUCIARIO.**

Para mayor detalle sobre la descripción del Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección "Descripción del Fiduciario" en el Suplemento de Prospecto.

**VII. EL FIDUCIANTE, EL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS, RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIANTE, EL CUSTODIO, EL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN, EL CO-ORGANIZADOR**

Para mayor detalle sobre la descripción del Fiduciante, el Administrador de los Créditos, Responsabilidad del Fiduciante, El Custodio, El Agente de Control y Revisión y El Co-Organizador, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VII "El Fiduciante.El Administrador de los Créditos. Responsabilidad del Fiduciante. El Custodio. El Agente de Control y Revisión. El Co-organizador" en el Suplemento de Prospecto.

**VIII. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FIDEICOMITIDOS**



A continuación se brinda un resumen de las principales Características de los Créditos. Para mayor detalle sobre la descripción de los Créditos se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección VIII "Descripción de los Créditos" en el Suplemento de Prospecto.

### CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS

#### ATRIBUTOS CARTERA FIDEICOMITIDA

Cantidad de Créditos	975
Cantidad de Clientes	917
Deuda Total	\$ 32.010.705
Capital Original Total	\$ 22.436.561
Interés Original Total	\$ 9.574.144
Capital Cedido	\$ 13.761.359
Interés Cedido	\$ 4.249.305
Valor Nominal	\$ 18.010.664
Valor Fideicomitado	\$ 15.164.822
Capital Cedido Promedio (por crédito)	\$ 14.114
Valor Fideicomitado Promedio (por crédito)	\$ 15.554
Plazo promedio	23,5
Antigüedad Promedio	7,7
Remanente Promedio	15,7
Tasa Nominal Anual Promedio	39,2%

#### Estratificación por Capital Original

Estrato de Capital Original	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	456	47%	47%	\$ 2.826.598	13%	13%	\$ 1.661.802	12%	12%	\$ 1.950.990	13%	13%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	351	36%	83%	\$ 5.272.478	23%	36%	\$ 3.346.582	24%	36%	\$ 3.927.601	26%	39%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	86	9%	92%	\$ 3.020.945	13%	50%	\$ 1.939.474	14%	50%	\$ 2.133.741	14%	53%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	25	3%	94%	\$ 1.528.960	7%	56%	\$ 943.544	7%	57%	\$ 1.023.781	7%	60%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	21	2%	96%	\$ 1.939.370	9%	65%	\$ 1.185.816	9%	66%	\$ 1.252.242	8%	68%
Entre \$100.001 y \$ 150.000	17	2%	98%	\$ 2.155.870	10%	75%	\$ 1.341.289	10%	76%	\$ 1.416.992	9%	77%
Entre \$150.001 y \$ 200.000	5	1%	99%	\$ 960.000	4%	79%	\$ 499.552	4%	79%	\$ 519.009	3%	81%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	8	1%	99%	\$ 2.004.240	9%	88%	\$ 1.277.982	9%	89%	\$ 1.383.701	9%	90%
Mayores a \$300.000	6	1%	100%	\$ 2.728.100	12%	100%	\$ 1.565.316	11%	100%	\$ 1.556.763	10%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

#### Estratificación por Saldo de Capital

Estrato de Saldo de Capital	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	657	67%	67%	\$ 5.682.763	25%	25%	\$ 2.877.779	21%	21%	\$ 3.305.262	22%	22%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	211	22%	89%	\$ 5.131.853	23%	48%	\$ 3.087.646	22%	43%	\$ 3.590.454	24%	45%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	54	6%	95%	\$ 3.035.885	14%	62%	\$ 1.805.031	13%	56%	\$ 1.970.260	13%	58%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	23	2%	97%	\$ 2.285.440	10%	72%	\$ 1.348.484	10%	66%	\$ 1.439.224	9%	68%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	12	1%	98%	\$ 1.280.080	6%	78%	\$ 1.008.535	7%	74%	\$ 1.054.918	7%	75%
Entre \$100.001 y \$ 150.000	7	1%	99%	\$ 1.181.300	5%	83%	\$ 870.441	6%	80%	\$ 942.720	6%	81%
Entre \$150.001 y \$ 200.000	5	1%	99%	\$ 1.176.300	5%	88%	\$ 873.299	6%	86%	\$ 914.103	6%	87%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	2	0%	100%	\$ 557.940	2%	91%	\$ 529.830	4%	90%	\$ 601.228	4%	91%
Mayores a \$300.000	4	0%	100%	\$ 2.105.000	9%	100%	\$ 1.360.315	10%	100%	\$ 1.346.654	9%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	



## Estratificación por Valor Fideicomitado

Estrato de Valor Fideicomitado	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta \$ 10.000	590	61%	61%	\$ 4.926.228	22%	22%	\$ 2.265.770	16%	16%	\$ 2.550.082	17%	17%
Entre \$10.001 y \$ 25.000	263	27%	87%	\$ 5.387.708	24%	46%	\$ 3.368.700	24%	41%	\$ 3.937.645	26%	43%
Entre \$25.001 y \$ 50.000	64	7%	94%	\$ 3.183.765	14%	60%	\$ 1.904.994	14%	55%	\$ 2.116.747	14%	57%
Entre \$50.001 y \$ 75.000	25	3%	97%	\$ 2.360.880	11%	71%	\$ 1.363.076	10%	65%	\$ 1.452.981	10%	66%
Entre \$75.001 y \$ 100.000	15	2%	98%	\$ 1.557.440	7%	78%	\$ 1.224.935	9%	74%	\$ 1.302.663	9%	75%
Entre \$100.001 y \$ 150.000	7	1%	99%	\$ 1.181.300	5%	83%	\$ 870.441	6%	80%	\$ 942.720	6%	81%
Entre \$150.001 y \$ 200.000	4	0%	99%	\$ 969.800	4%	87%	\$ 679.274	5%	85%	\$ 705.635	5%	86%
Entre \$200.001 y \$ 300.000	3	0%	100%	\$ 814.440	4%	91%	\$ 763.181	6%	90%	\$ 784.384	5%	91%
Mayores a \$300.000	4	0%	100%	\$ 2.055.000	9%	100%	\$ 1.320.990	10%	100%	\$ 1.371.966	9%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por Tasa (TNA)

Tasa del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 17%	2	0%	0%	\$ 44.165	0%	0%	\$ 27.853	0%	0%	\$ 24.515	0%	0%
Entre 17,01% y 20%	10	1%	1%	\$ 2.489.500	11%	11%	\$ 1.408.323	10%	10%	\$ 1.350.545	9%	9%
Entre 20,01% y 23%	3	0%	2%	\$ 460.000	2%	13%	\$ 105.238	1%	11%	\$ 105.387	1%	10%
Entre 23,01% y 26%	1	0%	2%	\$ 303.100	1%	15%	\$ 15.706	0%	11%	\$ 15.905	0%	10%
Entre 26,01% y 29%	1	0%	2%	\$ 123.000	1%	15%	\$ 74.668	1%	12%	\$ 75.368	0%	10%
Entre 29,01% y 32%	24	2%	4%	\$ 1.659.355	7%	23%	\$ 917.099	7%	19%	\$ 947.140	6%	17%
Entre 32,01% y 35%	24	2%	7%	\$ 2.790.970	12%	35%	\$ 1.653.933	12%	31%	\$ 1.747.358	12%	28%
Entre 35,01% y 38%	120	12%	19%	\$ 4.147.959	18%	54%	\$ 2.711.245	20%	50%	\$ 2.934.188	19%	47%
Entre 38,01% y 41%	39	4%	23%	\$ 1.767.530	8%	61%	\$ 1.254.933	9%	59%	\$ 1.373.057	9%	57%
Entre 41,01% y 44%	47	5%	28%	\$ 1.295.692	6%	67%	\$ 794.888	6%	65%	\$ 855.448	6%	62%
Más de 44%	704	72%	100%	\$ 7.355.290	33%	100%	\$ 4.797.473	35%	100%	\$ 5.735.912	38%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por Plazo

Plazo Original del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 6 cuotas	22	2%	2%	\$ 461.340	2%	2%	\$ 227.569	2%	2%	\$ 234.766	2%	2%
Entre 7 y 12 cuotas	160	16%	19%	\$ 3.493.544	16%	18%	\$ 1.862.650	14%	15%	\$ 1.982.589	13%	15%
Entre 13 y 18 cuotas	176	18%	37%	\$ 4.448.745	20%	37%	\$ 2.672.338	19%	35%	\$ 2.853.859	19%	33%
Entre 19 y 24 cuotas	535	55%	92%	\$ 9.642.218	43%	80%	\$ 5.558.797	40%	75%	\$ 6.306.397	42%	75%
Entre 25 y 30 cuotas	10	1%	93%	\$ 504.619	2%	83%	\$ 293.853	2%	77%	\$ 310.649	2%	77%
Entre 31 y 36 cuotas	71	7%	100%	\$ 3.866.930	17%	100%	\$ 3.131.490	23%	100%	\$ 3.464.816	23%	100%
Entre 37 y 48 cuotas	1	0%	100%	\$ 19.165	0%	100%	\$ 14.664	0%	100%	\$ 11.745	0%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por Antigüedad

Antigüedad del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitado		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 6 cuotas	384	39%	39%	\$ 8.096.750	36%	36%	\$ 6.678.385	49%	49%	\$ 7.620.312	50%	50%
Entre 7 y 12 cuotas	282	29%	68%	\$ 7.733.454	34%	71%	\$ 4.494.709	33%	81%	\$ 4.798.490	32%	82%
Entre 13 y 18 cuotas	206	21%	89%	\$ 4.293.654	19%	90%	\$ 2.100.745	15%	96%	\$ 2.237.353	15%	97%
Entre 19 y 24 cuotas	96	10%	99%	\$ 2.201.304	10%	100%	\$ 447.423	3%	100%	\$ 466.890	3%	100%
Entre 25 y 30 cuotas	6	1%	100%	\$ 98.369	0%	100%	\$ 37.283	0%	100%	\$ 38.843	0%	100%
Entre 31 y 36 cuotas	1	0%	100%	\$ 13.030	0%	100%	\$ 2.815	0%	100%	\$ 2.935	0%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	



## Estratificación por Vida Remanente

Remanente del Crédito	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitido		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Hasta 6 cuotas	263	27%	27%	\$ 5.714.222	25%	25%	\$ 1.801.216	13%	13%	\$ 1.872.069	12%	12%
Entre 7 y 12 cuotas	333	34%	61%	\$ 7.342.309	33%	58%	\$ 4.292.638	31%	44%	\$ 4.574.971	30%	43%
Entre 13 y 18 cuotas	191	20%	81%	\$ 3.709.810	17%	75%	\$ 2.720.930	20%	64%	\$ 3.004.188	20%	62%
Entre 19 y 24 cuotas	139	14%	95%	\$ 3.149.655	14%	89%	\$ 2.682.152	19%	84%	\$ 3.182.176	21%	83%
Entre 25 y 30 cuotas	36	4%	99%	\$ 1.131.760	5%	94%	\$ 963.077	7%	91%	\$ 1.107.441	7%	91%
Entre 31 y 36 cuotas	13	1%	100%	\$ 1.388.805	6%	100%	\$ 1.301.345	9%	100%	\$ 1.423.978	9%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

## Estratificación por Tipo de Cliente

Tipo de Cliente	Operaciones			Capital Original			Capital Cedido			Valor Fideicomitido		
	Cant	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum	Pesos	%	% Acum
Persona Física	891	91%	91%	\$ 13.955.256	62%	62%	\$ 8.980.457	65%	65%	\$ 10.174.712	67%	67%
Persona Jurídica	84	9%	100%	\$ 8.481.305	38%	100%	\$ 4.780.903	35%	100%	\$ 4.990.110	33%	100%
<b>Total</b>	<b>975</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 22.436.561</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 13.761.359</b>	<b>100%</b>		<b>\$ 15.164.822</b>	<b>100%</b>	

## FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes Vto	Capital Cedido	Interés Cedido	Valor Nominal	Valor Fideicomitido
ago-12	1.175.328	462.022	1.637.350	1.621.299
sep-12	1.082.577	418.644	1.501.221	1.454.090
oct-12	1.068.041	390.600	1.458.640	1.382.287
nov-12	989.553	349.461	1.339.014	1.241.273
dic-12	939.376	317.748	1.257.124	1.140.203
ene-13	897.287	288.210	1.185.497	1.051.922
feb-13	809.231	257.339	1.066.570	925.614
mar-13	767.580	229.512	997.092	846.686
abr-13	691.977	206.827	898.804	746.261
may-13	639.145	180.662	819.807	665.883
jun-13	583.742	165.253	748.995	594.813
jul-13	462.822	140.227	603.049	468.708
ago-13	414.178	123.479	537.658	408.756
sep-13	370.329	111.571	481.900	358.312
oct-13	351.400	97.179	448.579	326.264
nov-13	307.144	84.023	391.168	278.503
dic-13	287.756	75.811	363.566	253.019
ene-14	303.506	66.463	369.969	251.681
feb-14	218.893	49.966	268.859	178.956
mar-14	223.931	45.482	269.413	175.561
abr-14	198.645	35.982	234.628	149.592
may-14	146.440	29.921	176.360	109.919
jun-14	114.961	24.893	139.854	85.263
jul-14	107.390	20.922	128.312	76.529
ago-14	97.377	18.080	115.457	67.333
sep-14	92.559	14.868	107.427	61.265
oct-14	87.212	11.921	99.133	55.313
nov-14	62.132	9.737	71.869	39.202
dic-14	59.473	7.767	67.240	35.888
ene-15	61.148	6.009	67.157	35.065
feb-15	56.604	4.249	60.853	31.107
mar-15	51.217	2.641	53.858	26.919
abr-15	23.980	1.295	25.275	12.304
may-15	17.948	539	18.488	8.808
jun-15	477	4	481	225
<b>Total</b>	<b>13.761.359</b>	<b>4.249.305</b>	<b>18.010.664</b>	<b>15.164.822</b>

La Cobranza recaudada al 31 de octubre de 2012 es de \$ 4.631.221 (Pesos cuatro millones seiscientos treinta y un mil doscientos veintiuno)



### IX. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE PAGOS DE SERVICIOS DE INTERES Y CAPITAL SOBRE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIOS Y RENDIMIENTO Y CAPITAL DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

Los cuadros que se exponen a continuación han sido preparados sobre la base de ciertas presunciones explicadas a continuación respecto de los Créditos, que se estima constituirán los Bienes Fideicomitados. Los cuadros se basan en los siguientes supuestos, entre otros factores: (i) que el pago mensual programado de cada Crédito está basado en el cronograma de vencimientos de cuotas de cada Crédito, considerando su saldo pendiente y tasa de interés; (ii) que no se realiza ningún rescate opcional de los Valores de Deuda Fiduciarios; (iii) que los VDFA, VDFB y los VDFC devengan una tasa nominal anual mínima equivalente al 14%, al 16% y al 18% respectivamente, y una tasa nominal anual máxima equivalente al 22%, al 24% y al 26% respectivamente, desde su emisión hasta su total cancelación; (iv) que se ha aplicado la tasa nominal anual mínima para los VDFA, los VDFB y los VDFC; (v) que la morosidad es equivalente aproximadamente a \$383.886 (Pesos trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis) durante toda la vida del Fideicomiso; (vi) que no se reciben pagos anticipados de los Deudores; (vii) que los honorarios de auditores externos, honorarios de asesores impositivos remuneración del Fiduciario, gastos del Fideicomiso e impuestos aplicables sobre éstos ascienden a aproximadamente \$ 831.074 (Pesos ochocientos treinta y un mil setenta y cuatro) durante toda la vida del Fideicomiso; (viii) que se efectúan pagos de los Valores de Deuda Fiduciarios según se describe bajo el acápite "Amortización de Valores Fiduciarios" del Capítulo "IV. Síntesis de los Términos y Condiciones de los Valores Fiduciarios" del presente Suplemento. (ix) que no se produce un Evento Especial; (x) que se obtendrán ingresos por reinversión sobre el saldo del Fondo de Liquidez y los fondos de la Cuenta Fiduciaria a una tasa del 0% nominal anual; (xi) que no existen recompras de Créditos por parte del Fiduciante; (xii) que se efectúan pagos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicando una tasa del 5,5%, aplicado sobre el rendimiento generado por los Bienes Fideicomitados, equivalente a aproximadamente \$ 100.543 (Pesos cien mil quinientos cuarenta y tres) durante toda la vida del Fideicomiso; (xiii) que los pagos del impuesto a las ganancias, equivalente a aproximadamente \$ 158.995 (Pesos ciento cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cinco), serán afrontados mediante la Cuenta de Fondo de Impuesto a las Ganancias, conforme lo establecido en el Artículo 6.6 del Contrato de Fideicomiso. En adelante, los puntos (i) a (xiii) se denominan, en forma conjunta, las "Presunciones del Modelo".

La rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada por las variaciones que experimente la Tasa de Referencia de los VDFA, los VDFB y los VDFC. Los términos y condiciones de emisión concretos y el cumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos pueden diferir de las Presunciones del Modelo empleadas para elaborar los cuadros que se incluyen a continuación, los cuales son hipotéticos y se incluyen únicamente para ilustrar el probable comportamiento del flujo de fondos pagados. Toda diferencia entre tales presunciones y las características y cumplimiento reales de los Créditos afectará el comportamiento de los pagos bajo los Valores de Deuda Fiduciaria:

#### CUADRO DE ESTIMACIÓN DE PAGOS Valores de Deuda Fiduciaria Clase A

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase A</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 11.373.868</b>
10/12/2012	\$ 3.748.072	\$ 398.085	\$ 4.146.157	\$ 7.625.796
26/12/2012	\$ 1.230.858	\$ 88.968	\$ 1.319.826	\$ 6.394.938
22/01/2013	\$ 1.129.963	\$ 74.608	\$ 1.204.571	\$ 5.264.975
22/02/2013	\$ 976.623	\$ 61.425	\$ 1.038.048	\$ 4.288.352
22/03/2013	\$ 959.693	\$ 50.031	\$ 1.009.724	\$ 3.328.659
22/04/2013	\$ 904.023	\$ 38.834	\$ 942.857	\$ 2.424.636
22/05/2013	\$ 804.462	\$ 28.287	\$ 832.749	\$ 1.620.174
24/06/2013	\$ 752.387	\$ 18.902	\$ 771.289	\$ 867.787
22/07/2013	\$ 689.326	\$ 10.124	\$ 699.450	\$ 178.461
22/08/2013	\$ 178.461	\$ 2.082	\$ 180.543	\$ 0
	<b>\$ 11.373.868</b>	<b>\$ 771.346</b>	<b>\$ 12.145.214</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (14%).

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase B

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase B</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>



				<b>\$ 1.364.834</b>
22/08/2013	\$ 179.702	\$ 218.374	\$ 398.076	\$ 1.185.132
23/09/2013	\$ 494.651	\$ 15.802	\$ 510.453	\$ 690.481
22/10/2013	\$ 461.637	\$ 9.206	\$ 470.843	\$ 228.844
22/11/2013	\$ 228.844	\$ 3.051	\$ 231.895	\$ 0
	<b>\$ 1.364.834</b>	<b>\$ 246.433</b>	<b>\$ 1.611.267</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (16%).

#### Valores de Deuda Fiduciaria Clase C

<i>Valor de Deuda Fiduciaria Clase C</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Interés</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 1.273.845</b>
22/11/2013	\$ 0	\$ 93.812	\$ 93.812	\$ 1.273.845
23/12/2013	\$ 157.537	\$ 211.911	\$ 369.448	\$ 1.116.308
22/01/2014	\$ 337.375	\$ 16.744	\$ 354.119	\$ 778.933
24/02/2014	\$ 355.353	\$ 11.684	\$ 367.037	\$ 423.580
24/03/2014	\$ 258.810	\$ 6.354	\$ 265.164	\$ 164.770
22/04/2014	\$ 164.770	\$ 2.472	\$ 167.242	\$ 0
	<b>\$ 1.273.845</b>	<b>\$ 342.977</b>	<b>\$ 1.616.822</b>	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (18%).

#### Certificados de Participación

<i>Certificado de Participación</i>				
<i>Fecha de Pago</i>	<i>Capital</i>	<i>Rendimiento</i>	<i>Total</i>	<i>Saldo de Capital</i>
				<b>\$ 1.152.275</b>
23/06/2014	\$ 168.009	\$ 0	\$ 168.009	\$ 984.266
22/07/2014	\$ 141.339	\$ 0	\$ 141.339	\$ 842.927
22/08/2014	\$ 130.728	\$ 0	\$ 130.728	\$ 712.199
22/09/2014	\$ 111.533	\$ 0	\$ 111.533	\$ 600.666
22/10/2014	\$ 111.524	\$ 0	\$ 111.524	\$ 489.142
24/11/2014	\$ 103.897	\$ 0	\$ 103.897	\$ 385.245
22/12/2014	\$ 66.880	\$ 0	\$ 66.880	\$ 318.365
22/01/2015	\$ 73.642	\$ 0	\$ 73.642	\$ 244.723
23/02/2015	\$ 73.829	\$ 0	\$ 73.829	\$ 170.894
23/03/2015	\$ 60.687	\$ 0	\$ 60.687	\$ 110.207
22/04/2015	\$ 61.376	\$ 0	\$ 61.376	\$ 48.831



22/05/2015	\$ 33.677	\$ 0	\$ 33.677	\$ 15.154
22/06/2015	\$ 15.054	\$ 4.802	\$ 19.856	\$ 100
22/07/2015	\$ 100	\$ 5.786	\$ 5.886	\$ 0
	<b>\$ 1.152.275</b>	<b>\$ 10.588</b>	<b>\$ 1.162.863</b>	

El monto cobrado al 31 de octubre de 2012 es de \$4.631.221.

## X. COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

Se ha designado colocadores a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y a los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A (los "Colocadores"). El Mercado de Valores de Rosario S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación (el "Organizador de la Colocación") y administrador del sistema informático en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás intermediarios habilitados interesados a través del citado sistema. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. autorizado por la CNV, bajo la modalidad cerrada.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los Colocadores, Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Colocación en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF y en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación, la Fecha de Liquidación.

Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$1 (Pesos uno) que será la unidad mínima de negociación. El monto mínimo de suscripción de los Valores Fiduciarios se establece en la suma de \$ 1.000.- (pesos mil).

### I.- Colocación de los VF:

1.1 Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado "Subasta Holandesa Modificada" cierre del Período de Licitación al precio que surja de la oferta y demanda conforme: (a) el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF y (b) al rango de precios para los CP, en ambos casos ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación. (la "Tasa de Corte" o el "Precio de Corte" según el caso) Podrá establecerse un Precio de Corte Mínimo para los Certificados de Participación que deberá ser informado en el correspondiente Aviso de Colocación ("el Precio de Corte Mínimo"). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento ("TIR") solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

1.3. En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la "Tasa de Corte" y "el Precio de Corte", respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4..

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de



emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

1.6. Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al Fiduciante como remanente).

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

## II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, cuatro (4) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos de un día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos el "Período de Colocación"), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR y en el boletín diario de la BCSF, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Valores Fiduciarios podrán cotizar en la Bolsa de Comercio de Rosario, en la Bolsa de Comercio de Santa Fe y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico ("MAE").

2.6. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

## XI. CALIFICACIONES DE RIESGO

Los Valores de Deuda Fiduciarios y los Certificados de Participación cuentan solamente con una calificación de riesgo que es otorgada por Standard & Poor's International Ratings, LLC, Sucursal Argentina ("Standard & Poor's"), y se halla inscrita en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo. La calificación no constituye y no representa una recomendación de compra, tenencia o venta de títulos. Los métodos para asignar las calificaciones que utiliza la agencia mencionada precedentemente u otras agencias calificadoras de riesgo argentinas pueden diferir en forma significativa de las que utilizan agencias calificadoras en otras jurisdicciones distintas a la Argentina.

Los VDFA, VDFB y los VDFC han obtenido de Standard & Poor's la siguiente calificación:

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A: 'raAA (sf)'** Una obligación calificada 'raAA' difiere levemente de la calificación más alta de la escala. La capacidad del emisor de hacer frente a los compromisos financieros de la obligación analizada en relación con otros emisores argentinos es MUY FUERTE.



**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B: 'raBBB (sf)'** La calificación 'raBBB' implica ADECUADOS parámetros de protección comparados con otras obligaciones argentinas. Sin embargo, condiciones económicas adversas o un cambio en las circunstancias podrían debilitar la capacidad del emisor de hacer frente a sus compromisos financieros.

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C: 'raCCC (sf)'** Una obligación calificada 'raCCC' es ACTUALMENTE VULNERABLE a una situación de incumplimiento y depende de condiciones favorables del mercado del emisor, de los mercados financieros o de la situación económica general para poder hacer frente a sus compromisos financieros.

Los Certificados han obtenido de Standard & Poor's la siguiente calificación:

**Certificados de Participación: 'raCC (sf)'** Una obligación calificada 'raCC (sf)' es ACTUALMENTE MUY VULNERABLE a una situación de incumplimiento de sus obligaciones financieras.

La calificación otorgada podrá ser modificada en cualquier momento. El informe de calificación de fecha 20 de septiembre de 2012, podría experimentar cambios ante variaciones en la información recibida. Para obtener la última actualización, por favor comunicarse con Standard & Poors' al (54) 11-4891-2100.

### **Fundamentos de la Calificación**

Standard & Poor's asignó la calificación 'raAA (sf)' a los valores de deuda fiduciaria Clase A del Fideicomiso Financiero Coinag I en la escala nacional de calificaciones. Asimismo, calificó en la misma escala, 'raBBB (sf)', 'raCCC (sf)' y 'raCC (sf)' a los valores de deuda fiduciaria Clase B, Clase C y a los certificados de participación, respectivamente. Las calificaciones de los valores representativos de deuda señalan la probabilidad de pago en tiempo y forma de los intereses a los inversores, la devolución del capital a la fecha de vencimiento legal de los mismos.

Según la opinión de Standard & Poor's, las calificaciones asignadas a los valores de deuda fiduciaria clase A, B y C se sustentan en las siguientes características de la transacción:

- Un adecuado nivel de subordinación real inicial (calculado sobre el saldo de capital cedido) para los valores de deuda fiduciaria clase A y clase B equivalente respectivamente al 17,35% y 7,43% del saldo de capital a ceder (para información adicional ver la sección 'Estructura Financiera' del Informe de Calificación)
- Un adecuado nivel de spread ('diferencial') de tasas existente entre la tasa de interés de los créditos a ser cedidos y, las tasas de interés que pagarán los valores de deuda fiduciarios, lo que brinda a la transacción un 'colchón' adicional de protección crediticia provisto por este diferencial;
- Las sólidas características financieras de la presente transacción que incluyen un fondo de liquidez para el pago de intereses de los valores de deuda fiduciaria en caso de insuficiencia de las cobranzas y para cubrir riesgos de fungibilidad de fondos;
- La estructura 'turbo' (o secuencial) de pagos, que implica que no se le pagará a ningún tenedor de valores de deuda fiduciaria clase B, Clase C y de los certificados de participación, hasta tanto el capital y los intereses de los valores de deuda fiduciaria clase A hayan sido repagados en su totalidad. Una vez completamente cancelados los mismos, se procederá al pago de capital de los valores de deuda fiduciaria clase B, Clase C y de los certificados de participación. Este tipo de estructura le brinda una mayor calidad crediticia a los valores de deuda fiduciaria clase A, y garantiza que en momentos de crisis de liquidez, todos los fondos del fideicomiso estén disponibles para repagar a los inversores de los valores de deuda fiduciaria clase A, quienes tienen los títulos mejor calificados ('raAA (sf)'), y por ende, con menor riesgos crediticios de todas las clases de valores fiduciarios emitidos;
- Las sólidas características legales y financieras del fideicomiso, así como la existencia de cuentas a nombre del fideicomiso y del fiduciario, y un fondo de riesgo de administración para cubrir riesgos de fungibilidad de fondos (que será utilizado en caso de una insolvencia de los originadores de los préstamos);
- La composición homogénea de la cartera de préstamos seleccionada, que facilitará la administración y cobranza de los mismos
- El sólido flujo de fondos proveniente de los activos subyacentes del fideicomiso que respalda la emisión calificada. Standard & Poor's sometió al flujo de fondos de referencia ante testeos de diferentes escenarios de estrés según los criterios de Standard & Poor's para este tipo de activos, que incluyeron diversas pruebas con incrementos de los niveles de mora de la cartera (como indicativo aproximado del nivel de pérdida crediticia de la cartera) y niveles nulos de recuperación de los créditos morosos de la cartera.

Los certificados de participación son los más vulnerables para cumplir con el pago de las obligaciones financieras teóricas dadas las características estructurales del fideicomiso financiero. Al encontrarse totalmente subordinados en la cascada de pagos, cualquier escenario de estrés que afecte el desempeño del activo subyacente, incluyendo incremento de los niveles de mora y/o precancelaciones, afectará su capacidad de repago.

## **XII. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para mayor detalle sobre el tratamiento impositivo del presente fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección XII "Tratamiento Impositivo" en el Suplemento de Prospecto.

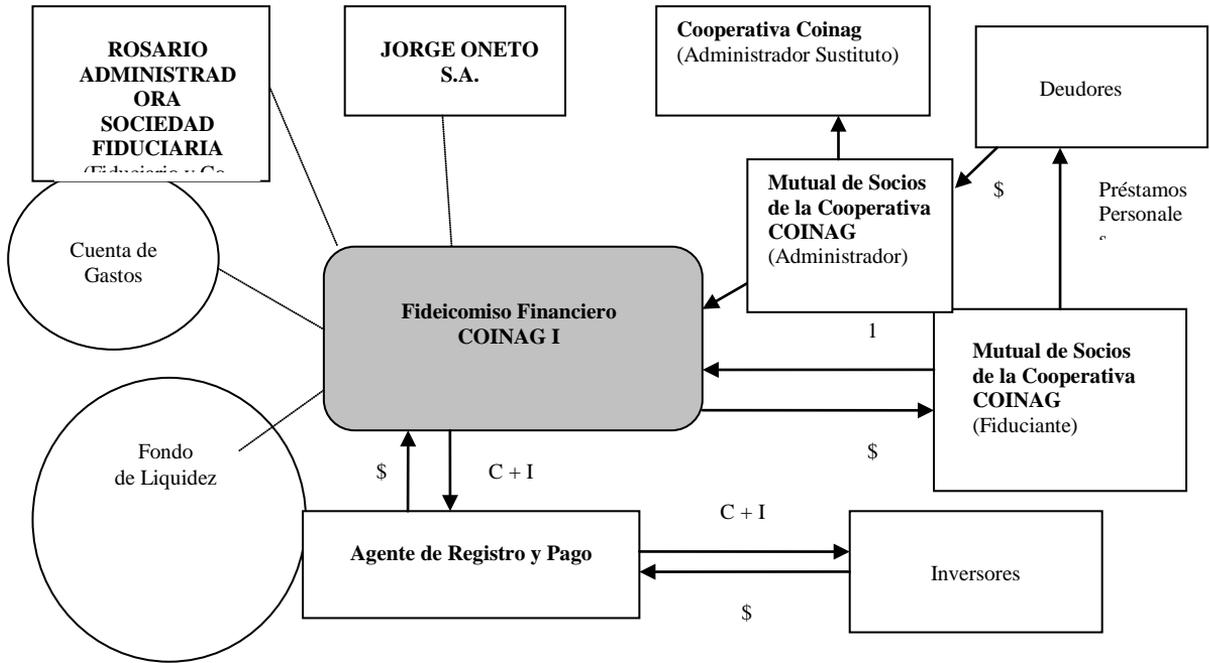
### **ANEXO I DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO**

#### **MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO MODIFICADO Y REFORMULADO**

Para mayor detalle sobre el Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección ANEXO I "Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado" en el Suplemento de Prospecto.

### **ANEXO II DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO**

#### **DESCRIPCIÓN GRÁFICA DEL FIDEICOMISO**



(1) Cesión fiduciaria de préstamos personales denominados en pesos  
C + I: Pago de capital e interés

**ANEXO I**

**(al Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado)**

El detalle de los Créditos se incluye en tres (3) discos compactos no regrabables de idéntico contenido marca Verbatim y firmados por las Partes, a saber: (i) el disco compacto número de serie 8314202B12I87253HS1208, para el Fiduciario; (ii) el disco compacto número de serie 8314202B2I27250HS1208, para el Fiduciante; y (iii) el disco compacto número de serie 8314202B1I17248HS1208, para la CNV a fin del cumplimiento de las Normas de la CNV.

**ANEXO II**

**(al Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado)**

**PAUTAS DE ORIGINACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Para mayor detalle sobre las Pautas de Originación, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección ANEXO II “Pautas de Originación” del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado en el Suplemento de Prospecto.

**ANEXO III**

**(al Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado)**

**FUNCIONES DE COBRANZA, ADMINISTRACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN**

Para mayor detalle sobre las Funciones de Cobranza, Administración, Control e Información, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección ANEXO III “Funciones de Cobranza, Administración, Control e Información” del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado en el Suplemento de Prospecto.

**ANEXO IV**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Para mayor detalle sobre los Términos y Condiciones de los Valores Fiduciarios, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección ANEXO IV “Términos y Condiciones de los Valores Fiduciarios” del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado en el Suplemento de Prospecto.



**EMISOR, FIDUCIARIO, CO-ORGANIZADOR**

**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**

Paraguay 777 piso 9º, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/fax: 0341-4110051  
Argentina

**CUSTODIO**

**Banco Municipal de Rosario**

San Martín 724, Rosario, Santa Fe  
Teléfono: 0341-4256666 / Fax: 0341-4256182  
Argentina

**FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS**

**COINAG.**

**Mutual de Socios de la Cooperativa Coinag**

Bv. Rondeau 3631 (S2005PCC)  
(0341) 4542186 – 4546161 – 4546162  
Argentina

**CO-ORGANIZADOR**

**Jorge Oneto Sociedad de Bolsa S.A.**

Santa Fe 1214 - Piso 4 ( S2000ATR ) - Rosario - República Argentina  
Tel. / Fax: +54 (341) 421 7556 / 4088

**COLOCADORES**

**Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A.**

Paraguay 777, 8vo piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe - Argentina  
Tel: 0341-4210125

**ADMINISTRADOR SUSTITUTO DE LOS CRÉDITOS**

**Cooperativa Coinag**

Bv. Rondeau 3633 -Rosario, Pcia. de Santa Fe - Argentina  
Teléfono - Fax: 0341-45409/61/62

**AGENTE DE REGISTRO Y PAGO**

**Caja de Valores S.A.**

Sarmiento 299  
(C1041AAE) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Argentina

**ASESOR FINANCIERO Y AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN**

**Worcap S.A.**

San Lorenzo 1716 – Piso 6º Of. 01  
(S2000ARV) Rosario, Pcia. de Santa Fe  
Tel/Fax: 0341 – 424 2147

**AUDITORES DEL FIDEICOMISO**

**Vigna, Santoni & Asociados**

Rioja 1023- 1º Piso. Of 7.  
Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.  
Tel: 0341-4409840 y 0341-4211579 Fax: 0341-4268183

**ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO**

**Marval, O'Farrell & Mairal**

Av. Leandro N. Alem 928, piso 7º  
(C1001AAR) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Argentina

**ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO**

**Estudio Jurídico Dres. Cristiá**

San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe  
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938



## AVISO DE COLOCACION

**FIDEICOMISO FINANCIERO COINAG I****Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid”**

**MUTUAL DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA COINAG.**  
Fiduciante – Administrador de los Créditos



**Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A.**  
Fiduciario – Emisor – Co- Organizador



**Jorge Luis Oneto Sociedad de Bolsa S.A.**  
Co – Organizador



**Mercado de Valores de Rosario S.A.**  
Organizador de la Colocación



**Asesores Financieros y Agentes de Control y Revisión**

**VALORES FIDUCIARIOS V/N \$ 15.164.822.-**

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I**  
Clase A  
**Interés Variable por un V/N de \$ 11.373.868**  
‘raAA (sf)’

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I**  
Clase C  
**Interés Variable por un V/N de \$ 1.273.845**  
‘raCCC (sf)’

**Valores de Deuda Fiduciarios Coinag I**  
Clase B  
**Interés Variable por un V/N de \$ 1.364.834**  
‘raBBB (sf)’

**Certificado de Participación Coinag I**  
**Renta Variable por un monto de V/N**  
**\$ 1.152.275**  
‘raCC(sf)’

Se comunica al público inversor en general que los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A ofrecen en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los “Valores Fiduciarios”), los que serán emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., actuando exclusivamente como como Fiduciario, Emisor y Co - Organizador del Fideicomiso Financiero COINAG I (el “Fideicomiso”) y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) para hacer oferta pública de los mismos. La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004. Ampliación de monto autorizada por Resoluciones N° 15.036 del 10 de marzo de 2005, N° 15.270 del 16 de diciembre de 2005, N° 15.663 del 28 de junio de 2007. Prórroga de su vigencia y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009. Nuevas ampliaciones del monto autorizadas por Resoluciones N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010 y N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012. Junto con la última ampliación de monto se autorizó una actualización y nuevo texto ordenado del Programa. Todas de la CNV. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El presente fideicomiso fue autorizado por el Directorio de la CNV en fecha 08 de noviembre de 2012 y por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva de la CNV en fecha 20 de noviembre de 2012. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa.



Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 17.811, el Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto 677/01: especialmente artículos 16, 17 y 34), las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 57 y 59 a 61 del Capítulo VI, modificado por la Resolución 597/2011 de CNV y 27 y 29 del Capítulo XXI). Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en los arts. 57 a 59 del Cap. VI de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad cerrada.

El Patrimonio Fideicomitido estará integrado por:

- (i) los Créditos (entendiéndose como tales a los préstamos personales otorgados por el Fiduciante a sus asociados en concepto de ayudas económicas, conforme su término es definido en el Contrato de Fideicomiso, incluidos los gastos de mantenimiento) por un valor nominal total de \$ 18.010.664 (Pesos dieciocho millones diez mil seiscientos sesenta y cuatro); equivalente a un Valor Fideicomitido de \$ 15.164.822 (Pesos quince millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veintidós). De este total ya ha sido cobrado desde cada fecha de cesión hasta la Fecha de Corte \$ 161.658. (Pesos ciento sesenta y un mil seiscientos cincuenta y ocho). La propiedad fiduciaria fue cedida por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Financiero, identificados en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado, y junto con todos los pagos por capital, gastos de mantenimiento e intereses compensatorios y punitivos;
- (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y
- (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son las siguientes:**

<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A:</b></p>	<p>V/N \$ <b>11.373.868.-</b> (Pesos once millones trescientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho)  <u>Renta variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 350 puntos básicos. Mínimo: 14,00%, Máximo: 22,00% nominal anual.  <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDFA serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto. <u>Calificación:</u> “<b>raAA</b>” Standard &amp; Poor’s International Ratings LLC  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 10/12/12  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 10/12/12  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/08/13  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/08/13  <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.  <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B</b></p>	<p>V/N \$ <b>1.364.834.-</b> (Pesos un millón trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro)  <u>Renta variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 500 puntos básicos. Mínimo: 16%, Máximo: 24% nominal anual.  <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDFB serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto.  <u>Calificación:</u> “<b>raBBB (sf)</b>” Standard &amp; Poor’s International Ratings LLC  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/08/13  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/08/13  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/11/13  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/11/13  <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.  <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos  <u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFB se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.</p>
<p><b>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C</b></p>	<p>V/N \$ <b>1.273.845.-</b> (Pesos un millón doscientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco)  <u>Renta variable:</u> Tasa Badlar Bancos Privados más 600 puntos básicos. Mínimo: 18%, Máximo: 26% nominal anual.  <u>Amortización:</u> Los intereses de los VDFC serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago indicada en el Cuadro de Pago de Servicios del Suplemento de Prospecto.  <u>Calificación:</u> “<b>raCCC (sf)</b>” Standard &amp; Poor’s International Ratings LLC  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/11/13  <u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 23/12/13  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de Interés:</u> 22/04/14  <u>Ultima fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/04/14  <u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.  <u>Moneda:</u> Pesos Argentinos  <u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital e Interés de los VDFC se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFB pagaderos y exigibles en una misma Fecha de Pago de Servicios.</p>
<p><b>Certificados de</b></p>	<p>V/N \$ <b>1.152.275.-</b> (Pesos un millón ciento cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco)</p>



<b>Participación</b>	<p><u>Amortización:</u> Mensual hasta que su valor nominal quede reducido a \$ 100, saldo que se cancelará con el último pago de Servicios.</p> <p><u>Rendimiento:</u> el remanente, de existir.</p> <p><u>Calificación:</u> “<b>raCC(sf)</b>” Standard &amp; Poor’s International Ratings LLC</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 22/06/2015</p> <p><u>Primera Fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 23/06/2014.</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de renta:</u> 22/07/2015</p> <p><u>Última fecha de Pago de Servicio de amortización:</u> 22/07/2015</p> <p><u>Plazo:</u> según se determina en el Suplemento de Prospecto.</p> <p><u>Moneda:</u> Pesos Argentinos</p> <p><u>Subordinación:</u> Los Servicios de Capital y Renta de los CP se encuentran subordinados a la total cancelación de los Servicios de Capital e Interés bajo los VDFA, VDFB y VDFC.</p>
<b>Tasa BADLAR Bancos Privados</b>	<p>Es la tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados domingo y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFB donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y como así también para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFA, y luego de la cancelación del VDFA, se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFB, así como una vez cancelados los VDFB se aplicará la tasa Badlar calculada para el pago de servicios del VDFC. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: <a href="http://www.bcr.gov.ar">http://www.bcr.gov.ar</a> → Estadísticas e Indicadores → Monetarias y Financieras → Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR. En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

- Valor Nominal Unitario: cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso)
- Monto mínimo de suscripción: \$1.000 (pesos mil).
- Unidad mínima de negociación: \$1 (pesos uno)
- Cotización – Negociación: Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán cotizar y negociarse en la BCR y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), respectivamente.
- Colocadores: Agentes Colocadores: Los Valores Fiduciarios serán colocados por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto para desempeñarse como Colocador, en sus respectivos domicilios, conforme nómina adjunta. El listado de operadores se encuentra para consulta en el sitio web del Mercado de Valores S.A.: [www.mervaros.com.ar](http://www.mervaros.com.ar).
- Todos aquellos intermediarios que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Valores de Rosario S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes.
- Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Resumido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 21 de noviembre de 2012, y en el Suplemento de Prospecto publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Organizador de la Colocación, sito en Paraguay 777 Piso 8°, de la Ciudad de Rosario.
- Lugar y horarios de suscripción: En las oficinas de los Colocadores y demás intermediarios en el horario de 10.00 a 16.00hs hasta el día jueves 29 de noviembre de 2012.
- Lugar y horario del Cierre de la Licitación: jueves 29 de noviembre de 2012 a las 16hs, en el domicilio del Organizador de la Colocación (Paraguay 777 piso 8°, S2000CVO Rosario Tel. 0341-4210125).
- Fecha de Integración: lunes 03 de diciembre de 2012.
- **Periodo de Difusión:** Se extenderá desde el jueves 22 de noviembre de 2012 al miércoles 28 de noviembre de 2012.
- **El Periodo de Licitación Pública de los Valores Fiduciarios ofrecidos comenzará el día jueves 29 de noviembre de 2012 a las 10:00 hs y finalizará el jueves 29 de noviembre de 2012 a las 16:00 horas.** Durante el período de Licitación Pública los Colocadores ingresarán a través del sistema electrónico del Mercado de Valores de Rosario S.A. las posturas recibidas de los inversores interesados. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte para los VDF y del Precio de Corte para los CP- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Los Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros serán adjudicados al Fiduciante, como contraprestación de la cesión de los Bienes Fideicomitidos al Fideicomiso a un precio equivalente a la Tasa de Corte y/o Precio de Corte, según corresponda.
- **Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Periodo de Difusión y del Periodo de Licitación Pública.** El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en el boletín diario de la BCR, y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna.



- **Procedimiento de Adjudicación:** Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000 (Pesos cien mil) y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF y el precio ofrecido para los CP.

En ambos tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte” y “el Precio de Corte”, respectivamente), que será: 1) Para los VDF, la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo y 2) Para los CP, el menor precio aceptado para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado a continuación.

A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo. A los efectos de determinar el Precio de Corte de los CP, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten el mayor precio y continuando en forma decreciente hasta (i) el nivel de ofertas cuyo precio agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de menor precio, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los CP disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo el Precio de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

El procedimiento utilizado a los efectos de determinar la Tasa de Corte y el Precio de Corte es independiente del utilizado para la adjudicación de acuerdo a lo que se establece a continuación.

Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los Certificados de Participación se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a un precio superior o igual al Precio de Corte Mínimo conforme al mecanismo detallado en el presente apartado. El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los CP hasta un nivel de precio ofrecido estableciendo un Precio de Corte, que será igual o inferior a Precio de Corte Mínimo. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden CP sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte.

Determinada la Tasa de Corte o el Precio de Corte según corresponda, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: (i) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR y el mayor precio según corresponda, en orden creciente de tasa y decreciente de precio y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. (ii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). (iii) Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. (iv) Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al Fiduciante como remanente).

Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada y al menor precio aceptado, se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

El Precio de Corte Mínimo establecido para los Certificados de Participación será de \$ 1 (Pesos uno) por Valor Nominal Unitario.

- **La Fecha de Liquidación y de Emisión de los Valores Fiduciarios será el día lunes 03 de diciembre de 2012.**
- **Comisión de Colocación:** Los Colocadores percibirán una comisión del 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás intermediarios, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246, modificada por ley 26.683.



**MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A.**  
**NOMINA DE AGENTES Y SOCIEDADES DE BOLSA**

Razón Social	Domicilio	Teléfonos
ABDELMALEK, Raul E.	Cordoba 1437 P.4 Of.404	(0341) 4254106 4254104 5302761
ABUT S.B. S.A.	Santa Fe 1681	(0341) 4400001
BIBE e Hijos S.A., Fernando	Cordoba 1330 P.6 Of605/11	(0341) 4254230 4254243/44
BLD S.B. S.A.	M.Plz.Mayo 3020 Of.14-03	(0341) 4461700 4461770
BORTOLATO y Cia., Jorge A.	Cordoba 1365 P.6 Of.1	(0341) 4247413 4404213
BRANCATELLI S.B. S.A.	Mitre 868 E.P.	(0341) 4214129 4401214/15
CASANOVAS y Asoc. S.B., Daniel A.	San Lorenzo 1716 P.1 Of.3	(0341) 4450500 4450522
CERRITO VALORES S.B. S.A.	Maipu 531 P.1	(011) 5237-2090
CONTI, Carlos Salvador	Cordoba 1365 P.1 Of.1	(0341) 4110754 4212494 4111283
CURADO Inversiones S.A.	Espana 728	(0341) 5308126/27
DAMINATO S.B. S.A.	San Martin 862 P.A. 101 B	(0341) 5300531
ECO Sociedad de Bolsa S.A.	25 de Mayo 195 P.6	(011) 51990190/93
FERNANDEZ SOLJAN, Paulino	Cordoba 1452 P.6 Of.E	(0341) 4254381 4409099
FINANCIAL NET S.B. S.A.	Reconquista 144 P.9	(011) 63448000 / 8045
GG Sociedad de Bolsa S.A.	Santa Fe 1473	(0341) 4105550 al 71 Fax: (0341) 4105572
GONZALEZ JOHANSEN S.B. S.A.	Av. Eva Peron 7829 P.1	(0341) 4510606
GRUPO CAREY S.B. S.A.	Cordoba 1444	(0341) 4252200
GUARNIERI Soc. de Bolsa S.A.	Calle 48 535 P.7 Of.41	(0221) 4228941 4245810
INVERTIR ONLINE S.B. S.A.	San Martin 323 P.11	(011) 40001400
LAGUNA S.B. S.A.	Sarmiento 819 Of.7-9	(0341) 5271079/80
LBO Sociedad de Bolsa S.A.	Rioja 1474 P.6 Of.2	(0341) 5299997/9 5225333/6
LISTRO Sociedad de Bolsa S.A.	Corrientes 791 P.3 Of.G	(0341) 4256116
LOS TILOS Bursatil S.B. S.A.	Calle 46 Nro. 561 P.10	(0221) 4270707
MOYANO, Juan Jose	Corrientes 653 P.10 Of.6	(0341) 4406070
NASINI S.B. S.A.	Cordoba 1060 P.3 Of.5	(0341) 4256552/6810 4258914 Fax: (0341) 4259653
NGA Inversiones S.A. S.B.	Mitre 630	(0341) 4258973/74/75/76
ONETO, Jorge Luis S.B. S.A.	Santa Fe 1214 P.4	(0341) 4214088 4217556
OPTION SECURITIES S.B. S.A.	25 de Mayo 293 P.3 Of.A	(011) 43431115
PASQUALI y Asoc. S.B. S.A.	Mitre 577 P.5 Of.1	(0341) 4243462 5302719
R. y G. DAMINATO S.A. S.B.	Maipu 861	(0341) 4256842
RODRIGUEZ y Cia., Carlos A.	Paraguay 727 P.6 Of.6-7	(0341) 4259504 4259505
ROSENTAL S.A. S.B.	Cordoba 1441	(0341) 4207500 Fax: (0341) 4256303
SODIRO y Cia. S.C.	Corrientes 763 P.9 Of.7	(0341) 4254326 4485873
STOCKBROKERS S.B. S.A.	Paraguay 750	(0341) 5308177
SUED VALORES S.A., Marcos	J.A. Buschiazzo 3055 P.6	(011) 48991831
TARALLO S.B. S.A.	Cordoba 1015 P.2 Of.4	(0341) 4217164 4261265
TRANSATLANTICA S.B. S.A.	Rioja 1198	(0341) 4113000 4248170 4259550 Fax: (0341) 4111521
TRAPANI, Jose Carlos	Cordoba 1452 P.2 Of.D	(0341) 4217851 4409242
VALORES AMERICA S.B. S.A.	Sarmiento 517 P.3 Of.D	(011) 43250900 43941515

**INDIVIDUALIZACIÓN**  
**ACCIONES**

MAÑANA S.A. SEGURO DE PERSONAS N° 1-d)

N° 1 - d): Cuando no contando con autorización expresa de la Bolsa, no hayan presentado en término la documentación contable exigida.